



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 104
jueves, 3 de junio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ahillones

[02597] Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Almendralejo

[02596] Edicto de aprobación, notificación colectiva y anuncio de cobranza de padrones de tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales

[02573] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento de Tribunal y convocatoria a pruebas de selección de dos plazas de Oficial de la Policía Local correspondiente a la oferta de empleo público de 2020

[02574] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a la realización de ejercicios de la convocatoria para la constitución de una lista de espera de Técnicos de Administración General

[02575] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a realización de ejercicios de la convocatoria de una lista de espera de Administrativos

[02576] Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a realización de ejercicios de la convocatoria para constituir una lista de espera de Auxiliares Administrativos

Ayuntamiento de Azuaga

[02595] Corrección de error en edicto publicado el 6 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Badajoz

[02591] Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2020 de la Ordenación detallada del PGM de Badajoz

[02602] Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a los Centros Comerciales Abiertos de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2021

[00665] Información pública del proyecto de licencia de obras e instalación para "restaurante de comida rápida"

[02593] Lista definitiva, Tribunal y fecha de ejercicio único para la convocatoria de bolsa de Trabajador/a Social

Ayuntamiento de Don Benito

[02579] Aprobación de expediente de modificación de créditos n.º 002/CE/2021

Ayuntamiento de Feria

[02588] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

[02583] Anexo de inversiones 2021

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[02605] Aprobación definitiva de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado

[02606] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios del centro residencial mixto y centro de día

[02608] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

[02577] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

Ayuntamiento de Guareña

[02601] Modificación del Reglamento de régimen interno de la Residencia municipal de mayores con Centro de día de Guareña

[02600] Reglamento de organización y funcionamiento de la escuela infantil "San Ginés" de Guareña

Ayuntamiento de Herrera del Duque

[02581] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por escuelas municipales deportivas, y el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal

Ayuntamiento de La Coronada

[02589] Aprobación inicial de la modificación n.º 4/2021 del presupuesto, crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

Ayuntamiento de La Nava de Santiago

[02582] Convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino, de puestos de Agente de la Policía Local en La Nava de Santiago

Ayuntamiento de Llerena

[02541] Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2021-2022

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[02592] Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

[02594] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y de las cámaras frigoríficas

Ayuntamiento de Malcocinado

[02563] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de vertidos a la red municipal de alcantarillado

Ayuntamiento de Mérida

Secretaría General (Mérida)

[02585] Delegación de funciones de la Alcaldía

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[02590] Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Ayuntamiento de Rena

[02607] Exposición pública de la cuenta general 2020

Ayuntamiento de Santa Amalia

[02580] Expediente de desafectación de varios bienes

Ayuntamiento de Talarrubias

[02352] Solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura para la actividad "almacén de materiales de construcción y ferretería"

Ayuntamiento de Talavera la Real

[02598] Denominación de nueva vía pública

Ayuntamiento de Valdelacalzada

[02587] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

[02599] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[02603] Extracto de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables durante el año 2021

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel (Villafranca de los Barros)

[02586] Aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad para 2021

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Secretaría General (Mérida)

[02578] Resolución de 31 de mayo de 2021 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz"

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[00542] Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Badajoz

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 1 (Badajoz)

[02572] Notificación despido/ceses en general 28/2021

Juzgado de lo Social Número 2 (Badajoz)

[02571] Notificación ejecución de títulos judiciales 57/2019

Juzgado de lo Social Número 3 (Badajoz)

[02567] Citación despido/ceses en general 295/2021

[02564] Citación despido/ceses en general 880/2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Ahillones

Ahillones (Badajoz)

Anuncio 2597/2021

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz Sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

En Ahillones, a 1 de junio de 2021.- El Alcalde- Presidente, Rosendo Durán Barragán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 2596/2021

Edicto de aprobación, notificación colectiva y anuncio de cobranza de padrones de tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales

EDICTO DE APROBACIÓN, NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE PADRONES DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía n.º 2, dictada con fecha 31 de mayo de 2021, los padrones de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales urbanas e industriales, correspondientes al segundo bimestre de 2021, quedan expuestos al público durante quince días desde la publicación de este edicto, en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y en el tablón de anuncios de la empresa Socamex S.A. sita en c/ Venezuela n.º 3, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Mediante la exposición pública de padrones, se procede asimismo a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en los seis meses siguientes al día en que deba entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo en virtud de su regulación específica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de cobro del mismo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 33 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento

General de Recaudación, los contribuyentes podrán efectuar el pago sin recargos durante el periodo voluntario de cobro en la entidad Cajalmerdalejo.

El pago se realizara presentando en la entidad de depósito anteriormente citada el ejemplar de aviso del pago que reciba el contribuyente en su domicilio y una vez sellado por la entidad correspondiente, el ejemplar para el contribuyente tendrá pleno valor liberatorio.

En caso de no recepcionarse el aviso de pago, el contribuyente deberá personarse en las oficinas de la empresa Socamex S.A. sita en c/ Venezuela n,º 3, al objeto de que se emita el aviso de pago, comprobar las causas de su no recepción y modificar dichas causas siempre y cuando el deudor figure en los correspondientes padrones (artículo 25 .1 del Reglamento citado).

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Almendralejo, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Maria Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2573/2021

Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento de Tribunal y convocatoria a pruebas de selección de dos plazas de Oficial de la Policía Local correspondiente a la oferta de empleo público de 2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, EN SU VARIANTE INTERNA

Por Decreto 2021-2789, de 22 de abril de 2021, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 26 de abril de 2021 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura, en propiedad, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2020, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, en su variante interna.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de los/as aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros

titulares y suplentes:

- Presidenta titular: Doña María del Mar Garrido Taboada.
Presidenta suplente: Doña María Izquierdo Mora.
- Secretaria titular: Doña Isabel Victoriana García Vázquez.
Secretaria suplente: Doña Juana María Flores Trejo.
- Vocales:
 - Titular: Don Francisco José López Castro.
Suplente: Don Manuel Molina Cuéllar.
 - Titular: Don José Luis Parra Simón.
Suplente: Don Raúl Roncero García.
 - Titular: Don Manuel Mesías Salguero.
Suplente: Don José María Preciado Cano.
- Asesora para la pruebas físicas:
Doña Esther Pizarro Corral.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la valoración de méritos y preparación de las pruebas físicas el día 22 de junio de 2021, en la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal, sito en calle Nicolás Mejías, s/n., de esta localidad.

Cuarto.- Convocar a todos/as los/as aspirantes en llamamiento único a la realización de las pruebas físicas previstas en el apartado octavo de las bases de la convocatoria.

- Fecha y hora de celebración: 22 de junio de 2021, a las 08:30 horas.
Lugar: Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal, sito en calle Nicolás Mejías, s/n., de esta localidad.

Para poder realizar esta prueba los aspirantes deberán aportar el certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, al que alude el requisito d) de la base segunda, que deberá estar expedido, como máximo, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de realización de las pruebas, en el que se hará constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo II de esta convocatoria.

Quinto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Sexto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

ANEXO:

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos y nombre	DNI
1	Domínguez Barroso, José Ramón	****5049Y
2	García Pardo, Antonio José	****3628Y

	Apellidos y nombre	DNI
3	Torrigo Lais, Juan Ignacio	****5487Q

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Almendralejo, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2574/2021

Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a la realización de ejercicios de la convocatoria para la constitución de una lista de espera de Técnicos de Administración General

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA, PARA EL NOMBRAMIENTO CON EL CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Por Decreto 2021-2570, de 14 de abril de 2021, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 19 de abril de 2021 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la constitución de una lista de espera, para el nombramiento con el carácter de personal funcionario interino de Técnicos de Administración General, a través del sistema de concurso-oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

Atendidas las subsanaciones de instancias y las omisiones producidas y presentadas.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

RESUELVO:

Primero.- Estimar las subsanaciones de instancias y en consecuencia considerar admitidos a los siguientes aspirantes: Doña Mercedes de Llera Lena y don Alberto Velardiez Gordillo.

Segundo.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidente titular: Don Jesús Hernández Rojas.
Presidenta suplente: Don Eduardo Delgado Pérez.
- Secretaria titular: Doña María Izquierdo Mora.
Secretaria suplente: Doña María Esther Pizarro Corral.
- Vocales:
 - Titular: Doña Vanessa Romera Martín.
Suplente: Don Saturnino del Pozo Sánchez.
 - Titular: Don Ángel Méndez Baños.
Suplente: Doña María Teresa Pérez Rodríguez.
 - Titular: Don Ángel Jesús Martínez Caballero.
Suplente: Doña Cristina Merino Cano.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la baremación de la fase de concurso y la preparación del primer ejercicio de la convocatoria, prueba tipo test, el día 21 de junio de 2021, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en calle Mérida, número 2, de esta localidad

Quinto.- Convocar a todos/as los/as aspirantes en llamamiento único a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, prueba tipo test, previsto en el apartado noveno de las bases de la convocatoria.

- Fecha y hora de celebración: 21 de junio de 2021, a las 12:30 horas.
Lugar: Caseta Municipal del Recinto Ferial, sito en Avenida de A Rúa, s/n., de esta localidad.

Sexto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Séptimo.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

ANEXO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos y nombre	DNI
1	Alonso Sánchez, Mónica	****4533H
2	Arias López, Jorge	****1287E

	Apellidos y nombre	DNI
3	Barrera Fernández, M. Piedad	****9709C
4	Campos Navarro, Juan Antonio	****8436F
5	Castillo Morán, María Dolores	****9562C
6	Chacón Hidalgo, Rosalía María	****6346G
7	Chamizo Tapia, Mariano	****5659T
8	Corbacho Bermejo, Gabriel	****8881Y
9	Cristancho Santander, Luz Mayela del R.	****3698Q
10	Cuadrado Palacios, Vetania	****4059S
11	De Llera Lena, Mercedes	****5896B
12	Delgado Garrote, María Isabel	****9693J
13	Díaz Martínez, Isabel María	****7232J
14	Flores Gordillo, Rafael	****5688T
15	Flores Mesías, Lourdes	****1873E
16	García Fernández, Pedro	****4083Y
17	Gil Rodríguez, Luis Miguel	****1333B
18	Iglesias Barroso, Alica	****8468G
19	Martínez Serrano, María José	****9437K
20	Masa Moreno, Nazaret	5357****N
21	Méndez Márquez, Manuela	0884****S
22	Moreno Hidalgo, María Jesús	4587****B
23	Muñoz Mansilla, Marta	5398****L
24	Nacarino Parra, M. ^a de la Paz	7926****T
25	Ortiz García, María Piedad	0920****E
26	Pérez Casco, Francisco José	4478****A
27	Pérez Gragera, Natalia	0917****J
28	Pérez Mateos, María Belén	7601****F
29	Pórtalo Caro, Zulema	4555****J
30	Rubio Bravo, Margarita	0700****F
31	Saavedra Ledesma, Concepción	0919****Z
32	Sánchez Montaña, M. ^a del Alba	0888****N
33	Triviño Belinchón, Laura	3477****D
34	Vara Solana, Felipe	8009****R
35	Velardiez Gordillo, Alberto	0921****F
36	Vera Marín, Juan Francisco	7625****T

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	Andaluz Montes, Yolanda	****2330F	No abonar derechos de examen
2	Martínez Amado, Lorena	****8878G	No abonar derechos de examen
3	Naranjo Murillo, Diana	****3260N	No abonar derechos de examen
4	Suárez Castelló, Francisco José	****6928X	No abonar derechos de examen
5	Vidal Martínez, Celestina	****7566A	No abonar derechos de examen

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Almendralejo, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2575/2021

Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y convocatoria a realización de ejercicios de la convocatoria de una lista de espera de Administrativos

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA, PARA EL NOMBRAMIENTO CON EL CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Por Decreto 2021-2569, de 14 de abril de 2021, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 19 de abril de 2021 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la constitución de una lista de espera, para el nombramiento con el carácter de personal funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Administrativo, a través del sistema de oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

Atendidas las subsanaciones de instancias y las omisiones producidas y presentadas.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las subsanaciones de instancias y en consecuencia considerar admitidos a los siguientes aspirantes: Sonia María Bote Martínez y Sara González Cuéllar.

Segundo.- Desestimar la subsanación de instancia, por presentarla fuera de plazo, y en consecuencia considerar excluida a la siguiente aspirante: Doña Polina Raspitina.

Tercero.- Estimar las peticiones de subsanación del error en la transcripción de los apellidos de doña María Francisca Rodríguez Parra y don Ricardo Gómez Guerrero.

Cuarto.- Admitir a los aspirantes: Doña Rosario Montero Megías, don David García Delgado y doña María Ruiz Moyano Callejas que fueron omitidos.

Quinto.- Eliminar de la lista de admitidos a doña María Rosario Montero García, que por error fue incluida en la lista de admitidos.

Sexto.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Séptimo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidenta titular: Doña María Lina Mancha Mancha.
Presidente suplente: Don Manuel Porrón Espinosa.
- Secretaria titular: Doña María Teresa Pérez Rodríguez.
Secretario suplente: Don Víctor Manuel Asensio Rodríguez.
- Vocales:
 - Titular: Doña María Josefa Calderón Sáenz.
Suplente: Doña María Belén Miranda Macías.
 - Titular: Doña Francisca Retamar Bote.
Suplente: Don Manuel Rodríguez Collado.
 - Titular: Doña Joaquina Rodríguez Díaz.
Suplente: Doña Alegría Salguero Moro.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la preparación del primer ejercicio de la convocatoria, prueba tipo test, el día 17 de junio de 2021, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en calle Mérida, número 2, de esta localidad.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el punto 1.º de la base sexta de la convocatoria, y al no poder realizarse el primer ejercicio de forma conjunta por todos los aspirantes, por motivos de seguridad sanitaria, se utiliza como orden de actuación de los aspirantes el del sorteo público realizado por la Junta de Extremadura y aprobado por la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, siendo la letra "M" la de inicio (DOE número 42, de 3/03/2021).

Décimo.- Convocar a todos/as los/as aspirantes en llamamiento único a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, prueba tipo test, previsto en el apartado séptimo de las bases de la convocatoria, en el siguiente cuadro horario:

- Del aspirante Macías Rodríguez, Antonio, a la aspirante Ardila Fernández, Claudia.
Fecha y hora de celebración: 17 de junio de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar: Caseta Municipal del Recinto Ferial, sito en Avenida de A Rúa, s/n., de esta localidad.
- De la aspirante Arévalo Truchero, Encarnación, a la aspirante Luna Cardo, María Carmen.
Fecha y hora de celebración: 18 de junio de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar: Caseta Municipal del Recinto Ferial, sito en Avenida de A Rúa, s/n., de esta localidad.

Undécimo.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Duodécimo.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

ANEXO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos y nombre	DNI
1	Abril abril, José Daniel	****3933W
2	Acedo Carrasco, Cristina	****7683C
3	Adame Guerrero, María José	****8041A
4	Aguas Elías, Carmen Eladia	****9786X
5	Alberca López, Nuria	****3133S
6	Alcántara Gil, Gemma	****6700A
7	Alfaro González, Manuel	****9443V
8	Almeda Bautista, Lucia	****3726H
9	Alonso Sánchez, Mónica	****4533H
10	Álvarez Álvarez, M. Dolores	****0079E
11	Álvarez Casado, Isabel	****2700L
12	Álvarez Márquez, Esmeralda	****3136B
13	Álvarez Preciado, Fco. José	****5722N
14	Álvarez Rubio, Ángeles	****3262H
15	Álvarez Zamora, Luisa	****8125T
16	Andaluz Montes, Yolanda	****2330F
17	Anisis Ramos, Guadalupe Margarita	****9106S
18	Aragón Moreno, José Damián	****0664H
19	Ardila Fernández, Claudia	****8113V
20	Arévalo Truchero, Encarnación	****3911D
21	Arroyo Muñoz, Carolina	****9338V
22	Ballesteros Trejo, José Gabriel	****7317D
23	Banderas De la O, Elena	****0040H
24	Banderas Sánchez, María Victoria	****9648K
25	Baquero Noriego, María Jesús	****4300B
26	Barahona García, María Victoria	****5962T
27	Barragán Saavedra, Nuria Piedad	****8342M
28	Barrena González, Rosa María	****8511X
29	Barrera Fernández, M. Piedad	****9709C
30	Barrera Fresno, Fátima	****6038P
31	Barrera Martínez, Carmen	****0414K
32	Barroso Martínez, Miguel	****6760S
33	Bautista González, Ana	****4447W
34	Becerra Bernáldez, Ana Isabel	****1072A
35	Béjar Cano, Noelia	****1953J
36	Bejarano Leal, María Antonia	****7591R
37	Bejarano Leal, María José	****4983D
38	Benítez Guillén, Patricio Manuel	****8971R
39	Bermúdez Parra, Alicia	****6369V
40	Bisquert Lubián, Jorge	****9574K
41	Blanco Martínez, Antonio	****3330F
42	Borrasca Mateos, José Luis	****3205W
43	Bote Delgado, María Ángela	****1711F
44	Bote Martínez, Sonia María	****8322E
45	Bote Morán, Antonio Luis	****8762B
46	Cabañas Cuéllar, Antonio María	****9541Z

	Apellidos y nombre	DNI
47	Caldera Antúnez, Diego	****9937X
48	Calderón Delgado, Miguel Ángel	****3290M
49	Calderón Sáenz, Ana Beatriz	****7132B
50	Caleya Franco, Víctor Manuel	****7859B
51	Calvo López, María Elena	****6046D
52	Campos Delgado, Juan	****2699V
53	Campos Navarro, Juan Antonio	****8436F
54	Cancho Merino, Samuel	****7794L
55	Candelario Lavado, Fco. Javier	****7296G
56	Cano Galeano, María Francisca	****6560V
57	Cañadas Domine, Jorge	****0895R
58	Carmona Roncero, Rebeca	****5227X
59	Caro Álvarez, María del Valle	****6841M
60	Carrasco Becerra, M.ª Dolores	****5566A
61	Carrasco Bote, Piedad	****5681V
62	Carrasco Corraliza, Ángel Luis	****6503K
63	Casablanca Serrano, Ana Belén	****5457H
64	Casillas Fernández, Francisco	****3864G
65	Castañeda Guerrero, Víctor	****7624Y
66	Castañón Torres, Inés María	****0989K
67	Castillo Moran, María Dolores	****9562C
68	Castro Hernández, Aranzazu	****8073H
69	Castro Moran, María del Pilar	****4672A
70	Ceballos Patiño, David	****7213H
71	Centeno Caballero, Sara	****5638C
72	Chaves Cortés, Ana	****4501F
73	Chávez Casablanca, Manuel	****1887Q
74	Chávez Delgado, Manuel	****4851K
75	Cidoncha Porro, Beatriz	****8955N
76	Clemente García, Camilo	****4727V
77	Contreras Contreras, Idaira	****7916Y
78	Corbacho Bermejo, Gabriel	****8881Y
79	Coronado Félix, Juan Luis	****2836L
80	Corrales Navarrete, José Luis	****4613E
81	Cortés Colchón, Victoriana Nieves	****7782G
82	Cortés Monge, Fernanda María	****2026Z
83	Corzo Gómez, Carolina	****6036L
84	Cotilla González, María	****8596Z
85	Crespo Orán, Fernanda	****5607N
86	Cristancho Santander, Luz Mayela del R.	****3698Q
87	Cruz De la Rúa, Pilar	****1029B
88	Cruz Molina, Susana	****2914Z
89	Cuadrado Palacios, Vetania	****4059S
90	Cuevas Caro, Alicia	****4716J
91	De la Hera Tribiño, M.ª Mercedes	****7188S
92	De Llera Lena, Mercedes	****5896B
93	Del Sol García, Sergio	****5520T
94	Delgado Garrote, María Isabel	****9693J

	Apellidos y nombre	DNI
95	Díaz Arroyo, María del Carmen	****6647L
96	Díaz Casares, Miriam	****1907W
97	Díaz Espino, María Mar Beatriz	****3556A
98	Díaz González, Elisabeth	****6674E
99	Díaz López, Juana	****1042L
100	Díaz Maqueda, María Amparo	****3891Q
101	Díaz Martínez, Isabel María	****7232J
102	Díaz Moreno, Cristina	****0676H
103	Díaz Palacios, Catalina	****6046S
104	Díaz Peña, Antonio	****2148K
105	Díaz Sierra, María Francisca	****6376T
106	Diosdado Ortega, Yolanda	****2848V
107	Domínguez Molina, Carmen	****6630T
108	Domínguez Muñoz, Ana	****9622W
109	Durán Murga, María Pilar	****3820Z
110	Embid Vicente, Rubén	****1932W
111	Escobar López, Natalia	****9586Q
112	Espino Delgado, María	****8602C
113	Espino Rodríguez, Domingo	****6327L
114	Espinosa Longares, Ángela	****9552G
115	Espinosa Longares, Laura	****8803J
116	Esquetim Lavado, Cristina	****9716L
117	Esquetim Lavado, María Dolores	****5443Q
118	Fernández Cortés Bermejo, Sara Mac.	****6116Q
119	Fernández García, Ana Isabel	****6237Z
120	Fernández Gutiérrez, Juan Carlos	****6884Q
121	Fernández Gutiérrez, Rocío	****6975Z
122	Fernández Jaén, María Gloria	****7137X
123	Fernández Llera, Fco. de Borja	****3574S
124	Fernández López, Rubén	****3057P
125	Fernández Merino, Laura	****3221J
126	Fernández Paredes, M.ª del Carmen	****4502C
127	Fernández Villellas, Ignacio	****3433Q
128	Ferrera Correa, Belén	****9690W
129	Figueredo Sánchez, Alicia	****5064G
130	Físico Zamora, Miguel	****9249E
131	Flores Cerrato, María	****3500K
132	Flores Gordillo, Rafael	****5688T
133	Flores Merchán, Sara	****9260A
134	Flores Mesías, Lourdes	****1873E
135	Fonolla Reviriego, M.ª Dolores	****0262R
136	Galán Talamino, Juana María	****5024E
137	Gallardo Gallardo, Cristina	****9800Z
138	Gallardo Gómez, Noelia	****1018L
139	Gallego Abellán, Olga María	****9384G
140	García Castaño, Álvaro Juan	****0292Z
141	García Delgado, David	****2809N
142	García Enrique, José David	****9881F

	Apellidos y nombre	DNI
143	García Espino, Carlos	****9972P
144	García Fernández, Pedro	****4083Y
145	García González, María Agustina	****8408W
146	García Hernández, Fernando	****5187K
147	García Malpica, Inmaculada	****5074G
148	García Matilla, Iván	****1978S
149	García Menor, Miguel Ángel	****9294Q
150	García Mesías, María Yolanda	****8631W
151	García Mogollo, Carolina	****9061W
152	García Moreno Gómez, Carolina	****6848B
153	García Moreno, Laura	****0649T
154	García Olivera, Pedro Pablo	****2339K
155	García Peruchena, Ana María	****7872S
156	García Soto, Aída	****9776V
157	García Vargas, Ana Isabel	****8668S
158	Garrido Álvarez, Belén	****6144K
159	Garrido Barragán, Concepción	****3493Q
160	Garrido Barragán, Guillerma	****0715Z
161	Garrido Sayago, Marta	****8679A
162	Gil Hierro, Francisco Manuel	****8132W
163	Gil Redondo, Alicia	****2236G
164	Gil Rodríguez, Luis Miguel	****1333B
165	Gómez Calzas, M.ª. Guadalupe	****9557Q
166	Gómez Caruncho, Beatriz	****9971V
167	Gómez Guerrero, Ricardo	0484****H
168	Gómez Moreno, María del Carmen	****5282D
169	Gómez Reales, María Teresa	****5207P
170	Gómez Romero, Ana Belén	****5600L
171	González Bijou, Valentín	****9271Z
172	González Cuéllar, Sara	****4080K
173	González Durán, María	****6609G
174	González Fernández, M.ª del Rocío	****1791L
175	González Gómez, Marta	****6061P
176	González Lavado, María Carmen	****1884X
177	González Moreno, M.ª de las Mercedes	****9465W
178	González Morro, Rebeca	****6012M
179	González Morujo, Luz María	****2216W
180	González Rafael, Concepción	****8723C
181	Gordillo Sánchez, Carmen Estrella	****7838Z
182	Gordillo Toro, Patricia	****6225X
183	Gragera Rosado, Juan Francisco	****5291G
184	Gragera Rosado, María Dolores	****2698L
185	Guerrero Barrientos, Ángela	****9284D
186	Guillén Gordón, Ana Isabel	****8432H
187	Gutiérrez Burguillos, M.ª Luisa	****7498N
188	Gutiérrez Gil, Raquel	****6842J
189	Gutiérrez Naharro, M.ª Eugenia	****7490B
190	Gutiérrez Pache, Raquel	****1689G

	Apellidos y nombre	DNI
191	Gutierrez Gómez, Gloria	****3432X
192	Hernández González, M.ª del Carmen	****1813R
193	Hernández Santos, Laura	****4865W
194	Herrera Moreno, M.ª del Carmen	****0665X
195	Herrera Moreno, M.ª Fernanda	3397****H
196	Iglesias Barroso, Alicia	0920****G
197	Jiménez Llanos, María José	7926****E
198	Jiménez Márquez, María Luisa	8005****R
199	Jorge García, Patricia	7025****J
200	Lagar Vázquez, Josefa	4477****G
201	Lázaro Cruz, María Concepción	3397****L
202	Lillo Sánchez-Toledo, Inés M.ª	0918****J
203	Llamazares Salamanca, Desirée	0889****F
204	Llamazares Salamanca, Natalia	0888****S
205	López Gómez, Raúl	7625****E
206	López Gragero, Sonia	4478****K
207	López Lozano, Olga María	0919****N
208	López Monago, Ana	0888****N
209	Lorenzo Donoso, Juana	3397****K
210	Lozano Trigueros, Irene	0888****J
211	Luna Cardo, María Carmen	3397****X
212	Macías Rodríguez, Antonio	3478****E
213	Maestre Álvarez, Luis Alberto	3397****G
214	Malpica Hidalgo, Carolina	4478****Z
215	Mangas Rama, Francisco Javier	4478****M
216	Marcos Curiel, Cristina	5235****P
217	Márquez Macarro, M.ª del Mar	8005****Y
218	Martín Holguín, David	0887****W
219	Martínez Amado, Lorena	0726****G
220	Martínez Barrera, María Irene	4478****B
221	Martínez Calderón, José Manuel	4478****B
222	Martínez Espinosa, M.ª del Amor	2881****D
223	Martínez Franganillo, Joaquín L.	4555****Q
224	Martínez Platero, Juan Luis	0889****F
225	Martínez Sánchez, Antonio	4587****K
226	Martínez Zambrano, Juan Manuel	0887****C
227	Masa Moreno, Nazaret	5357****N
228	Masa Redondo, Pedro José	2896****F
229	Matamoros Carvajal, Estrella	4587****K
230	Mateo Guerrero, Elena	4587****K
231	Mateo Pachón, Rocío	4587****D
232	Mayo Carroza, Ana Isabel	7625****P
233	Megías Martínez, Eva María	8022****R
234	Megías Martínez, Irene	8022****W
235	Megías Naranjo, Sara	8008****A
236	Megías Zahiño, Eduardo	0884****K
237	Méndez Alor, Raquel	0885****F
238	Méndez Márquez, Manuela	0884****S

	Apellidos y nombre	DNI
239	Meneses González, M. ^a del Pilar	3397****C
240	Merchán Fernández, Antonio	4478****K
241	Merchán Fernández, Sergio	4555****B
242	Merino Gómez, Beatriz	4478****V
243	Mogollón Vecino, M. ^a Carmen	2895****V
244	Monge Gómez, María Isabel	4477****J
245	Montaño Rodríguez, Inmaculada	3478****V
246	Montero Megías, Rosario	7626****R
247	Morales Marín, M. ^a del Mar	0887****Q
248	Morea Vaquero, María Esther	7603****Z
249	Moreno Aparicio, Atenea	0920****E
250	Moreno Cabezudo, M. ^a Josefa	7625****H
251	Moreno Hidalgo, María Jesús	4587****B
252	Moreno Pérez, Concepción	3477****L
253	Moreno Sánchez, Juan Alonso	3478****C
254	Moreno Sánchez, Pablo	7605****Q
255	Moruno Díaz, José Vicente	8006****G
256	Mudine Osorio, Zuleyma Arelis	Y542****T
257	Nacarino Parra, M. ^a de la Paz	7926****T
258	Naranjo Murillo, Diana	0921****N
259	Navarro Alzas, Irene	0889****Q
260	Navia Castro, Sara	4478****T
261	Navia Pérez, Marta	4478****X
262	Nieto Fernández, Sara	0921****F
263	Nieto Martínez, José María	4478****T
264	Nieto Sierra, Teresa	3478****F
265	Nieto Soriano, Elena	0887****F
266	Nogales Bodón, Miguel Ángel	0725****K
267	Oliva Sánchez, Tamara	0889****L
268	Orellana Pereira, Alfonso	4478****W
269	Ortiz Bote, Manuel	4555****W
270	Ortiz García, María Piedad	0920****E
271	Pagador Fernández, Anabel	0889****R
272	Palomo Romero, Gloria Isabel	3336****K
273	Pardo Fernández, María Isabel	4478****J
274	Paredes González, M. ^a del Carmen	4555****Y
275	Parra Zapata, Yolanda	3397****R
276	Pastor Porro, Alicia	5326****W
277	Pavo Calle, Cristina	0704****G
278	Pecero Zambrano, Teresa	4478****J
279	Peguero Cisneros, María Rosa	4478****E
280	Perea Rivero, María Zulima	3021****E
281	Pérez Casco, Francisco José	4478****A
282	Pérez Corchuelo, M. ^a Victoria	4555****H
283	Pérez Gallardo, Sara	4415****Z
284	Pérez García, Sara	4478****R
285	Pérez Gragera, Natalia	0917****J
286	Pérez Lebrato, Carmen	0888****C

	Apellidos y nombre	DNI
287	Pérez Rodríguez, Mercedes	3477****S
288	Pérez Sayago, Manuel	4478****C
289	Picón González, M.ª del Carmen	2053****T
290	Pintado Vidal, Cristina	2894****W
291	Pintiado Martín, Vicente	8009****Q
292	Piñero García, Pedro	4587****V
293	Plata Rodríguez, María	7603****C
294	Porrás Molina, M.ª del Carmen	0889****Z
295	Porrón Fernández, Víctor Manuel	4587****L
296	Pórtalo Caro, Zulema	4555****J
297	Prado Parra, Francisca	3478****J
298	Preciado Franco, Carolina	4478****Z
299	Prieto Díaz, M. Jesús	4587****T
300	Prior Mesías, María del Carmen	4587****N
301	Pulido Vaquerizo, Arancha	4587****S
302	Ramajo Parra, José Antonio	0705****X
303	Ramírez Sánchez, Sara Belén	7926****E
304	Rangel Durán, María Soledad	4477****P
305	Raposo Gil, María Lourdes	0886****T
306	Rebollo Rodríguez, Manuel	3478****V
307	Redondo González, Abel	7603****Y
308	Reinol Gamero, Juan Manuel	0885****J
309	Remedios Píriz, María Inés	0887****B
310	Retamal Gómez, M.ª del Carmen	4478****C
311	Rico Hidalgo, M.ª del Carmen	4478****L
312	Risco Barahona, Maythania	4478****E
313	Rivera Navia, María Antonia	3397****V
314	Rodríguez Chaves, M.ª Lourdes	4478****Y
315	Rodríguez Fernández, M.ª Oliva	7176****A
316	Rodríguez Núñez, Marina	7626****Z
317	Rodríguez Paredes, María José	0920****X
318	Rodríguez Parra, M.ª Francisca	0885****H
319	Rodríguez Trigueros, Carolina	0889****A
320	Román Parra, María Soledad	4478****Z
321	Román Parra, Raquel	4478****S
322	Romero Fernández, M.ª Inmaculada	0885****H
323	Romero Gil, Ana María	3478****N
324	Romero González, Dolores M.ª	7626****Z
325	Roncero Moreno, Raquel	0888****E
326	Rosco Ávalos, Rosa María	0917****G
327	Ruano Gragera, María Carmen	0918****S
328	Ruiz Felix, Óscar	7570****K
329	Ruiz Galván, Rosa María	7625****Q
330	Moyano Callejas, María Ruiz	0569****D
331	Saavedra Ledesma, Concepción	0919****Z
332	Salamanca Gragera, Gloria	0889****G
333	Salgado Expósito, M.ª Mercedes	3477****M
334	Salvador Díaz, Francisco	4477****Q

	Apellidos y nombre	DNI
335	Sánchez Fernández, Lourdes	0886****F
336	Sánchez González, Dolores	3397****F
337	Sánchez González, Isabel M. ^a	3477****M
338	Sánchez Herrero, María Isabel	3397****L
339	Sánchez Laja, María Piedad	4587****P
340	Sánchez Montaña, M. ^a del Alba	0888****N
341	Sánchez Montero, M. ^a Trinidad	8006****P
342	Sánchez Muñoz, María Yolanda	0919****H
343	Sánchez Nieves, Eva	7626****J
344	Sánchez Perón, María Yolanda	0919****Z
345	Santana Fernández, Sonia M. ^a	0887****D
346	Santiago Alcón, María Teresa	0920****R
347	Santos Sánchez, Cristina	4478****S
348	Sayago Atalaya, Purificación	3478****V
349	Sayavera Rajo, Esperanza	4478****N
350	Serena Trujillo, Ángelina M. ^a	3989****X
351	Silveira Díaz, Eva	2895****Y
352	Soltero Guerrero, Ana Isabel	0919****K
353	Sosa Gómez, Elisa	8008****Q
354	Sosa Pereira, Alba	5373****K
355	Suárez Castelló, Fco. José	0919****X
356	Suárez Monge, Esperanza	7145****C
357	Tardío López, María José	8006****K
358	Tejado García, Estela	8006****K
359	Tejeda Moruno, Rubén	7625****Z
360	Tena González, María Victoria	4587****G
361	Tomas Luis, Lidia	7926****V
362	Toribio Sánchez, María Josefa	3397****S
363	Torrado López, María Antonia	3397****E
364	Torres Roncero, Carmen	7625****F
365	Trejo Cruz, Estíbaliz	4587****K
366	Trejo Cruz, Juan	4587****C
367	Trejo Sánchez, Cristina	8006****N
368	Triviño Belinchón, Laura	3477****D
369	Triviño Lázaro, Aurora María	3478****T
370	Vaca Parra, Carmen	3397****D
371	Valadés Paulino, Ana Isabel	8006****X
372	Valencia Fernández, Sofía	0889****N
373	Vargas Álvarez, Noelia	4596****W
374	Vázquez Salas, Inés María	4587****A
375	Vázquez Salas, Sandra	4587****W
376	Velardiez Gordillo, Alberto	0921****F
377	Velasco Martín, Antonio José	4477****M
378	Venegas Porrón, María José	4478****V
379	Vera Marín, Juan Francisco	7625****T
380	Verdejo Pacheco, Francisco	8010****K
381	Vidal Martínez, Celestina	7626****A
382	Villar Gómez, Manuel	5068****D

	Apellidos y nombre	DNI
383	Zaché Pérez, Yolanda	4555****E

Nota: Para aquellos aspirantes nacionales de otros Estados, se estará a lo dispuesto por el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para posibles nombramientos como funcionario interino.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	Altukhova, Nina	****7768Y	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
2	Apiridón, Cristina Mihaela	****6258V	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
3	Buzatu, Romita	****7735P	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
4	Raspitina, Polina	****0334T	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria dentro del plazo de subsanación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Almendralejo, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2576/2021

Lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a realización de ejercicios de la convocatoria para constituir una lista de espera de Auxiliares Administrativos

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA, PARA EL NOMBRAMIENTO CON EL CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Por Decreto 2021-2568, de 14 de abril de 2021, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 19 de abril de 2021 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la constitución de una lista de espera, para el nombramiento con el carácter de personal funcionario interino o para la contratación, con carácter

de personal laboral, por duración determinada, de Auxiliar Administrativo, a través del sistema de oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

Atendidas las subsanaciones de instancias y las omisiones producidas y presentadas.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Estimar la subsanación de instancia y en consecuencia considerar admitida a la siguiente aspirante: Doña Sara González Cuéllar.

Segundo.- Desestimar la subsanación de instancia, por presentarla fuera de plazo, y en consecuencia considerar excluida a la siguiente aspirante: Doña Polina Raspitina.

Tercero.- Estimar las peticiones de subsanación del error en la transcripción de los apellidos de doña María Francisca Rodríguez Parra y don Ricardo Gómez Guerrero.

Cuarto.- Admitir a la aspirante doña Cristina Díaz Moreno que fue omitida.

Quinto.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Sexto.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidenta titular: Doña Antonia Martínez Navarro.
Presidenta suplente: Doña María Ángeles Jiménez Martín.
- Secretario titular: Don Juan José Sánchez Testal.
Secretario suplente: Don José Antonio Martínez Franganillo.
- Vocales:
 - Titular: Doña María Belén Miranda Macías.
Suplente: Doña María Josefa Calderón Sáenz.
 - Titular: Don Fernando Nieto Venegas.
Suplente: Don Cándido Sánchez Silva.
 - Titular: Doña Juana Lorenzo Donoso.
Suplente: Don Luis Alberto Maestre Álvarez.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la preparación del primer ejercicio de la convocatoria, prueba tipo test, el día 14 de junio de 2021, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en calle Mérida, número 2, de esta localidad

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el punto 1.º de la base sexta de la convocatoria, y al no poder realizarse el primer ejercicio de forma conjunta por todos los aspirantes, por motivos de seguridad sanitaria, se utiliza como orden de actuación de los aspirantes el del sorteo público realizado por la Junta de Extremadura y aprobado por la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función pública, siendo la letra "M" la de inicio (DOE número 42, de 3/03/2021).

Noveno.- Convocar a todos/as los/as aspirantes en llamamiento único a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, prueba tipo test, previsto en el apartado séptimo de las bases de la convocatoria, en el siguiente cuadro horario:

- De la aspirante Macías Rodríguez, Ana María, a la aspirante Araya Castro, Leticia.
Fecha y hora de celebración: 14 de junio de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar: Caseta Municipal del Recinto Ferial, sito en Avenida de A Rúa, s/n., de esta localidad.
- De la aspirante Ardila Fernández, Claudia, a la aspirante Luna Cardo, María Carmen.
Fecha y hora de celebración: 15 de junio de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar: Caseta Municipal del Recinto Ferial, sito en Avenida de A Rúa, s/n., de esta localidad.

Décimo.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Undécimo.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

ANEXO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos y nombre	DNI
1	Abril abril, José Daniel	****3933W
2	Acedo Carrasco, Cristina	****7683C
3	Adame Guerrero, María José	****8041A
4	Aguas Elías, Carmen Eladia	****9786X
5	Alberca López, Nuria	****3133S
6	Alcántara Gil, Gemma	****6700A
7	Alcántara Santos, Manuel	****1133A
8	Alejandro Usero, M. Luisa	****3791E
9	Alfaro González, Manuel	****9443V
10	Almeda Bautista, Lucía	****3726H
11	Almoriz Cortés, Francisco Julián	****0501F
12	Alonso Gómez, Isabel Teresa	****6395L
13	Alonso Sánchez, Mónica	****4533H
14	Álvarez Álvarez, M. Dolores	****0079E
15	Álvarez Casado, Isabel	****2700L
16	Álvarez González, M. Piedad	****9356S
17	Álvarez Márquez, Esmeralda	****3136B
18	Álvarez Moreno, Filomena	****2114L
19	Álvarez Preciado, Fco. José	****5722N
20	Álvarez Ramírez, Lidia	****1582Q
21	Álvarez Rubio, Ángeles	****3262H
22	Álvarez Zamora, Luisa	****8125T
23	Andaluz Montes, Yolanda	****2330F
24	Anisis Ramos, Guadalupe Margarita	****9106S
25	Aragón Moreno, José Damián	****0664H
26	Araya Castro, Leticia	****0074G

	Apellidos y nombre	DNI
27	Ardila Fernández, Claudia	****8113V
28	Arencón Salazar, Manuel	****5528T
29	Arévalo Truchero, Encarnación	****3911D
30	Argüello Zambrano, Rosa	****0392Q
31	Arroyo Gil, Jorge	****9849T
32	Arroyo Muñoz, Carolina	****9338V
33	Baeza Sarro, Beatriz	****8506A
34	Balado Barrera, María Rosario	****1221M
35	Ballesteros Trejo, José Gabriel	****7317D
36	Banderas De la O, Elena	****0040H
37	Banderas Sánchez, María Victoria	****9648K
38	Barahona García, María Victoria	****5962T
39	Barragán Saavedra, Nuria Piedad	****8342M
40	Barrantes Carabias, Rafael	****1317X
41	Barrena González, Rosa María	****8511X
42	Barrera Fresno, Fátima	****6038P
43	Barrera Martínez, Carmen	****0414K
44	Barro Morlón, Amalia	****7419F
45	Barroso Martínez, Miguel	****6760S
46	Barroso Rodríguez, Manuela	****7669J
47	Bautista González, Ana	****4447W
48	Becerra Bernáldez, Ana Isabel	****1072A
49	Becerra Márquez, Juan Marcial	****3303V
50	Béjar Cano, Noelia	****1953J
51	Bejarano Leal, María Antonia	****7591R
52	Bejarano Leal, María José	****4983D
53	Benítez Guillén, Patricio Manuel	****8971R
54	Benítez Honrado, M. Mar	****7049F
55	Bermúdez Parra, Alicia	****6369V
56	Bernabé Trimiño, Ana María	****9543C
57	Bisquert Lubián, Jorge	****9574K
58	Blanco Martínez, Antonio	****3330F
59	Blázquez García, María Pilar	****0382T
60	Bolaños Hermoso, María José	****9239B
61	Borrasca Mateos, José Luis	****3205W
62	Bote Delgado, María Ángela	****1711F
63	Bote Martínez, Sonia María	****8322E
64	Bote Morán, Antonio Luis	****8762B
65	Bueno Santos, Francisco José	****3261L
66	Caballero Gómez, Aniceto	****6155M
67	Caballero Valle, Diego Mauricio	****6074K
68	Cabañas Cuéllar, Antonio María	****9541Z
69	Calamonte Arjona, Lorena	****4031X
70	Caldera Antúnez, Diego	****9937X
71	Calderón Delgado, Miguel Ángel	****3290M
72	Calderón Mejías, Verónica	****5868S
73	Calderón Nocete, Alejandro	****1409A
74	Caleya Franco, Víctor Manuel	****7859B

	Apellidos y nombre	DNI
75	Calvo López, María Elena	****6046D
76	Campano Ortiz, Sara	****7822C
77	Campos Delgado, Juan	****2699V
78	Campos Navarro, Juan Antonio	****8436F
79	Campos Romero, Antonio Jesús	****5650T
80	Cancho Merino, Samuel	****7794L
81	Candelario Lavado, Fco. Javier	****7296G
82	Cano Galeano, María Francisca	****6560V
83	Cano Muries, Desirée	****3345M
84	Cansado Gómez, María Josefa	****9620T
85	Cañadas Domine, Jorge	****0895R
86	Carmona Roncero, Rebeca	****5227X
87	Carrasco Becerra, M. ^a Dolores	****5566A
88	Carrasco Bote, Piedad	****5681V
89	Carrasco Corraliza, Ángel Luis	****6503K
90	Carrasco González, Juan José	****9236D
91	Carro Pacheco, María Paz	****7324C
92	Casco Corcobado, María Eugenia	****4676L
93	Casillas Fernández, Francisco	****3864G
94	Castañeda Guerrero, Víctor	****7624Y
95	Castañón Torres, Inés María	****0989K
96	Castilla Garrido, Juan José	****9257S
97	Castillo Moran, María Dolores	****9562C
98	Castro Hernández. Aranzazu	****8073H
99	Castro Morán, María del Pilar	****4672A
100	Ceballos Patiño, David	****7213H
101	Ceballos Pinzón, Eva María	****4529Z
102	Centeno Caballero, Sara	****5638C
103	Chaparro Martín, Isabel María	****5738L
104	Chaparro Morcillo, Antonio	****6534N
105	Chaves Cortés, Ana	****4501F
106	Chávez Casablanca, Manuel	****1887Q
107	Chávez Delgado, Manuel	****4851K
108	Chikhaoui Mourad, Souad	****6055K
109	Cid Ortes, María Visitación	****7003Z
110	Cidoncha Porro, Beatriz	****8955N
111	Ciudad Herrero, Víctor	****9690N
112	Clemente García, Camilo	****4727V
113	Clemente Roldán, Marta	****5289K
114	Contreras Contreras, Idaira	****7916Y
115	Contreras Cordero, María Luisa	****3665N
116	Contreras Suero, José Antonio	****4312Z
117	Corbacho Bermejo, Gabriel	****8881Y
118	Corbacho García, M. ^a del Carmen	****8589G
119	Coronado Félix, Juan Luis	****2836L
120	Cortés Colchón, Victoriana Nieves	****7782G
121	Cortés Monge, Ana	****2037W
122	Cortés Monge, Fernanda María	****2026Z

	Apellidos y nombre	DNI
123	Corvo Muñoz, María Teresa	****1708G
124	Corzo Gómez, Carolina	****6036L
125	Cotilla González, María	****8596Z
126	Cotilla Romero, Ana Isabel	****1401X
127	Crespo Oran, Fernanda	****5607N
128	Cristancho Santander, Luz Mayela Del R.	****3698Q
129	Cruz De la Rúa, Pilar	****1029B
130	Cuadrado Palacios, Vetania	****4059S
131	Cuevas Caro, Alicia	****4716j
132	Cuevas Durán, Soraya	****7761G
133	Curado Serrano, Lourdes	****1663Y
134	De la Hera Tribiño, M.ª Mercedes	****7188S
135	Del Sol García, Sergio	****5520T
136	Díaz Arroyo, María del Carmen	****6647L
137	Díaz Casares, Miriam	****1907W
138	Díaz Espino, María Mar Beatriz	****3556A
139	Díaz Gómez, Beatriz	****8167C
140	Díaz González, Elisabeth	****6674E
141	Díaz López, Juana	****1042L
142	Díaz Maqueda, María Amparo	****3891Q
143	Díaz Martínez, Isabel María	****7232J
144	Díaz Moreno, Cristina	****0676H
145	Díaz Palacios, Catalina	****6046S
146	Díaz Sierra, María Francisca	****6376T
147	Diosdado Ortega, Yolanda	****2848V
148	Domínguez Molina, Carmen	****6630T
149	Domínguez Muñoz, Ana	****9622W
150	Durán Gómez, Sara	****8980Y
151	Durán Murga, María Pilar	****3820Z
152	Embid Vicente, Rubén	****1932W
153	Escobar López, Natalia	****9586Q
154	Esperilla Tarifa, Ana María	****9694T
155	Espino Delgado, María	****8602C
156	Espino Mariñas, María Piedad	****6139F
157	Espino Rodríguez, Domingo	****6327L
158	Espinosa Hidalgo, Marta	****8247X
159	Espinosa Longares, Ángela	****9552G
160	Espinosa Longares, Laura	****8803j
161	Esquetim Lavado, Cristina	****9716L
162	Esquetim Lavado, María Dolores	****5443Q
163	Fariñas Díaz, Francisca	****7154M
164	Fernández Arroyo, Ana Belén	****8181X
165	Fernández Cortés Bermejo, Sara Mac.	****6116Q
166	Fernández Cortés Tolosa, Esperanza	****2306H
167	Fernández Cortés, María Teresa	****1485N
168	Fernández Cotilla, Isabel María	****9961L
169	Fernández García, Ana Isabel	****6237Z
170	Fernández Gutiérrez, Juan Carlos	****6884Q

	Apellidos y nombre	DNI
171	Fernández Gutiérrez, Rocío	****6975Z
172	Fernández Jaén, María Gloria	****7137X
173	Fernández Llera, Fco. de Borja	****3574S
174	Fernández López, Rocío	****9043C
175	Fernández López, Rubén	****3057P
176	Fernández Merino, Laura	****3221J
177	Fernández Paredes, M.ª del Carmen	****4502C
178	Fernández Villellas, Ignacio	****3433Q
179	Ferrera Correa, Belén	****9690W
180	Figueredo Sánchez, Alicia	****5064G
181	Físico Zamora, Miguel	****9249E
182	Flores Cerrato, María	****3500K
183	Flores Izquierdo, Laura	****8350L
184	Flores Merchán, Sara	****9260A
185	Flores Mesías, Lourdes	****1873E
186	Fonolla Reviriego, M.ª Dolores	****0262R
187	Franco Hierro, Luisa María	****8654H
188	Gaigher Dias, Lorraine Kimberly	****6848D
189	Galán Figuero, Juana María	****0537P
190	Galán Talamino, Juana María	****5024E
191	Gallardo Gallardo, Cristina	****9800Z
192	Gallardo Gómez, Noelia	****61018L
193	Gallego Abellán, Olga María	****9384G
194	García Castaño, Álvaro Juan	****0292Z
195	García Delgado, David	****2809N
196	García Enrique, José David	****9881F
197	García Espino, Carlos	****9972P
198	García García, Jerónimo	****7183W
199	García González, María Agustina	****8408W
200	García Hernández, Fernando	****5187K
201	García Malpica, Inmaculada	****5074G
202	García Matilla, Iván	****1978S
203	García Menor, Miguel Ángel	****9294Q
204	García Mesías, María Yolanda	****8631W
205	García Mogollo, Carolina	****9061W
206	García Moreno Gómez, Carolina	****6848B
207	García Moreno, Laura	****0649T
208	García Olivera, Pedro Pablo	****2339K
209	García Orán, Carmen Mercedes	****1272M
210	García Peruchena, Ana María	****7872S
211	García Rivera, María	****7086K
212	García Soto, Aída	****9776V
213	García Vargas, Ana Isabel	****8668S
214	Garrido Álvarez, Belén	****6144K
215	Garrido Barragán, Concepción	****3493Q
216	Garrido Barragán, Guillerma	****0715Z
217	Garrido Sayago, Marta	****8679A
218	Gil Álvarez, Francisco	****9706L

	Apellidos y nombre	DNI
219	Gil Hierro, Francisco Manuel	****8132W
220	Gil Hierro, María del Carmen	****8138P
221	Gil Redondo, Alicia	****2236G
222	Gil Rodríguez, Luis Miguel	****1333B
223	Gómez Caruncho, Beatriz	****9971V
224	Gómez Calzas, M. ^a . Guadalupe	****9557Q
225	Gómez Fernández, Abraham	****9318M
226	Gómez Guerrero, Ricardo	0484****H
227	Gómez Moreno, María Del Carmen	****5282D
228	Gómez Navia, Cristina	****1895F
229	Gómez Reales, María Teresa	****5207P
230	Gómez Romero, Ana Belén	****5600L
231	Gómez Sánchez, María José	****7641M
232	González Bijou, Valentín	****9271Z
233	González Cheguer, Lemia Jennifer	****8284E
234	González Corbacho, Samuel	****4960J
235	González Cuéllar, Sara	****4080K
236	González Durán, María	****6609G
237	González Fernández, M. ^a del Rocío	****1791L
238	González Gómez, Marta	****6061P
239	González Guillén, María Fátima	****0468J
240	González Lavado, María Carmen	****1884X
241	González Merchán, Noelia	****8759S
242	González Merchán, Noelia	****8759S
243	González Moreno, M. ^a de las Mercedes	****9465W
244	González Morro, Rebeca	****6012M
245	González Morujo, Luz María	****2216W
246	González Rafael, Concepción	****8723C
247	González Rodríguez, Rosa	****7757R
248	González Valadés, Isidro	****1777N
249	Gordillo Sánchez, Carmen Estrella	****7838Z
250	Gordillo Toro, Patricia	****6225X
251	Gragera Rosado, Juan Francisco	****5291G
252	Gragera Rosado, María Dolores	****2698L
253	Gragero Díaz, Iván	****6482Z
254	Guerrero Antúnez, Isidora	****4373Y
255	Guerrero Barrientos, Ángela	****9284D
256	Guerrero Campos, Rita María	****0791K
257	Guerrero Pecero, M. ^a del Carmen	****9196T
258	Guerrero Pereira, Margarita	****2679T
259	Guillén Espinosa, Elena	****7414A
260	Guillén Gordón, Ana Isabel	****8432H
261	Guillén Núñez, María José	****1937A
262	Guillén Pozo, Francisca	****8785B
263	Gutiérrez Bernardo, Tamara	****9796W
264	Gutiérrez Burguillos, M. ^a Luisa	****7498N
265	Gutiérrez Gil, Raquel	****6842J
266	Gutiérrez Godoy, Elena	****0975R

	Apellidos y nombre	DNI
267	Gutiérrez Naharro, M.ª Eugenia	****7490B
268	Gutiérrez Pache, Raquel	****1689G
269	Gutierrez Gómez, Gloria	****3432X
270	Hernández González, M.ª del Carmen	****1813R
271	Hernández Santos, Laura	****4865W
272	Herrera Moreno, M.ª del Carmen	****0665X
273	Herrera Moreno, María Fernanda	****0075H
274	Hidalgo Lázaro, María	****9702Z
275	Huerto Aznar, Margarita	****0431K
276	Hurtado Campos, Antonia	****4031A
277	Izaguirre Rubio, Gloria	0920****R
278	Jiménez Llanos, María José	7926****E
279	Jiménez Márquez, María Luisa	****0075R
280	Jiménez Rubio, Librada	4478****H
281	Jorge García, Patricia	7025****J
282	Lagar Vázquez, Josefa	4477****G
283	Laura Triviño Belinchón	3477****D
284	Lavado Galván, Remedios	8005****R
285	Lavado Núñez, Juana María	4587****T
286	Lázaro Cruz, María Concepción	3397****L
287	Lillo Sánchez-Toledo, Inés M.ª	0918****J
288	Llamazares Salamanca, Desirée	0889****F
289	Llamazares Salamanca, Natalia	0888****S
290	Llanos Burgos, M.ª de los Ángeles	0918****G
291	López Gómez, Raúl	7625****E
292	López Gragero, Sonia	4478****K
293	López Iglesias, Marina	7930****A
294	López Lozano, Olga María	0919****N
295	López Monago, Ana	0888****N
296	López Núñez, Ana Belén	4440****D
297	López-Santamaría Donoso, Rosa M.ª	0887****V
298	Lozano García, Silvia	2892****D
299	Lozano Rivado, Esperanza	3397****H
300	Lozano Trigueros, Irene	0888****J
301	Luna Cardo, María Carmen	3397****X
302	Macías Rodríguez, Ana María	3477****E
303	Macías Rodríguez, Antonio	3478****E
304	Malpica Hidalgo, Carolina	4478****Z
305	Manchón Alcántara, Fco. Javier	4478****W
306	Manchón Cruz, Fco. Javier	7623****P
307	Mangas Rama, Francisco Javier	4478****M
308	Maqueda Ortiz, Marta	4555****B
309	Marcos Curiel, Cristina	5235****P
310	Márquez Macarro, M.ª del Mar	8005****Y
311	Martín García, María Jesús	4478****R
312	Martín Holguín, David	0887****W
313	Martín López, José Luis	0919****K
314	Martínez Amado, Lorena	0726****G

	Apellidos y nombre	DNI
315	Martínez Barrera, María Irene	4478****B
316	Martínez Calderón, José Manuel	4478****B
317	Martínez Delgado, Gemma	4477****Y
318	Martínez Diestro, Jesús	4587****P
319	Martínez Diestro, María Piedad	4555****P
320	Martínez Espinosa, M. ^a del Amor	2881****D
321	Martínez Franganillo, Joaquín L.	4555****Q
322	Martínez Platero, Juan Luis	0889****F
323	Martínez Sánchez, Antonio	4587****K
324	Martínez Zambrano, Juan Manuel	0887****C
325	Martínez Zamora, Ana Victoria	4587****B
326	Masa Moreno, Nazaret	5357****N
327	Masa Redondo, Pedro José	2896****F
328	Matamoros Carvajal, Estrella	4587****K
329	Mateo Guerrero, Elena	4587****K
330	Mateo Pachón, Rocío	4587****D
331	Mayo Carroza, Ana Isabel	7625****P
332	Megías Martínez, Eva María	8022****R
333	Megías Martínez, Irene	8022****W
334	Megías Naranjo, Sara	8008****A
335	Megías Zahiño, Eduardo	0884****K
336	Menaya Morcillo, Francisca	0917****D
337	Méndez Alor, Raquel	0885****F
338	Méndez Andrades, Fátima	0888****E
339	Méndez Andrades, Fátima	0888****E
340	Méndez Márquez, Manuela	0884****S
341	Mendiola Santiago, Pilar	8009****N
342	Meneses González, M. ^a del Pilar	3397****C
343	Merchán Fernández, Antonio	4478****K
344	Merchán Fernández, Sergio	4555****B
345	Merchán Idalgo, Raquel	7625****J
346	Merchán Ramos, Antonia	3478****C
347	Merino Gómez, Beatriz	4478****V
348	Miño Hinchado, Marta	4478****Z
349	Mogollón Vecino, M. ^a Carmen	2895****V
350	Monge Fuentes, María Rosa	8023****L
351	Monge Gómez, María Isabel	4477****J
352	Montaño Rodríguez, Inmaculada	3478****V
353	Montero Megías, Rosario	7626****R
354	Morales Marín, M. ^a del Mar	0887****Q
355	Morea Vaquero, María Esther	7603****Z
356	Moreno Aparicio, Atenea	0920****E
357	Moreno Cabezas, Marta	4587****H
358	Moreno Cabezudo, M. ^a Josefa	7625****H
359	Moreno Hidalgo, María Jesús	4587****B
360	Moreno Pérez, Concepción	3477****L
361	Moreno Ramos, Marta	8009****A
362	Moreno Ruiz, Francisco Javier	0921****F

	Apellidos y nombre	DNI
363	Moreno Sánchez, Juan Alonso	3478****C
364	Moreno Sánchez, Pablo	7605****Q
365	Moruno Díaz, José Vicente	8006****G
366	Moyano Callejas, María Ruiz	0569****D
367	Mudine Osorio, Zuleyma Arelis	Y542****T
368	Muñoz Lara, Francisco Javier	4587****B
369	Najarro Contreras, Natalia Lucia	4587****F
370	Naranjo Murillo, Diana	0921****N
371	Navarro Alzas, Irene	0889****Q
372	Navarro Dueñas, Fco. José	4435****K
373	Navia Alcañiz, Aitana	4587****Q
374	Navia Castro, Fernando	4478****E
375	Navia Castro, Francisco José	4478****R
376	Navia Castro, Sara	4478****T
377	Navia Pérez, Marta	4478****X
378	Nieto Fernández, Sara	0921****F
379	Nieto Martínez, José María	4478****T
380	Nieto Sierra, Teresa	3478****F
381	Nieto Soriano, Elena	0887****F
382	Nogales Bodón, Miguel Ángel	0725****K
383	Núñez Núñez, Tomasa	3477****K
384	Núñez Rivado, Juana María	3397****G
385	Obreo García, José María	4478****Q
386	Oliva Sánchez, Tamara	0889****L
387	Oran García, Miguel Ángel	4587****S
388	Ortiz Bote, Manuel	4555****W
389	Ortiz Fernández Cortés, Ana Belén	4477****D
390	Ortiz Nieto, Diego	3397****P
391	Pablo Vázquez, Raquel	0291****Z
392	Pagador Fernández, Anabel	0889****R
393	Pagador Hernández, José Manuel	7625****F
394	Palomo Romero, Gloria Isabel	3336****K
395	Pantojo Rebollo, José Ángel	4587****H
396	Pardo Fernández, María Isabel	4478****J
397	Paredes González, M. ^a del Carmen	4555****Y
398	Paredes Velasco, Carmen M. ^a	4477****M
399	Parejo García, Carlos	5357****S
400	Parra Hernández, Eduardo	4596****A
401	Parra Hurtado, Juan Manuel	4587****Y
402	Parra Zapata, Yolanda	3397****R
403	Pastor Porro, Alicia	5326****W
404	Paula Gamero, Nuria de	0884****C
405	Pavo Calle, Cristina	0704****G
406	Pecero Zambrano, Teresa	4478****J
407	Peguero Cisneros, María Rosa	4478****E
408	Perea Rivero, María Zulima	3021****E
409	Pérez Corchuelo, M. ^a Victoria	4555****H
410	Pérez Gallardo, Sara	4415****Z

	Apellidos y nombre	DNI
411	Pérez García, Sara	4478****R
412	Pérez Gómez, Juana María	4478****V
413	Pérez Gragera, Natalia	0917****J
414	Pérez Lebrato, Carmen	0888****C
415	Pérez Pérez, María Dolores	4477****T
416	Pérez Rodríguez, Mercedes	3477****S
417	Pérez Sayago, Manuel	4478****C
418	Picón González, M.ª del Carmen	2053****T
419	Pintado Vidal, Cristina	2894****W
420	Pintiado Martín, Vicente	8009****Q
421	Piñas García, Rocío	7602****A
422	Piñero Alonso, María Ángeles	0920****N
423	Piñero García, Pedro	4587****V
424	Plata de Lara, Natalia	7611****F
425	Plata Rodríguez, María	7603****C
426	Plaza Sánchez, María Jesús	3477****S
427	Porras Molina, M.ª del Carmen	0889****Z
428	Porron Fernández, Víctor Manuel	4587****L
429	Pórtalo Caro, Zulema	4555****J
430	Prado Parra, Francisca	3478****J
431	Preciado Franco, Carolina	4478****Z
432	Preciados Rivera, M.ª Dolores	3478****Y
433	Prieto Díaz, M. Jesús	4587****T
434	Prior Mesías, María del Carmen	4587****N
435	Pulido Vaquerizo, Arancha	4587****S
436	Ramajo Parra, José Antonio	0705****X
437	Ramírez González, Marcos	4596****A
438	Ramírez Sánchez, Sara Belén	7926****E
439	Rangel Durán, María Soledad	4477****P
440	Raposo Gil, María Lourdes	0886****T
441	Rebollo Rodríguez, Manuel	3478****V
442	Redondo González, Abel	7603****Y
443	Reinol Gamero, Juan Manuel	0885****J
444	Remedios Píriz, María Inés	0887****B
445	Retamal Gómez, M.ª del Carmen	4478****C
446	Rico Hidalgo, Lourdes	4478****Z
447	Rico Hidalgo, María del Carmen	4478****L
448	Río Martín, Laura del	1661****T
449	Risco Barahona, Maythania	4478****E
450	Rivera García, José Antonio	3477****D
451	Rivera Navia, María Antonia	3397****V
452	Robles Expósito, Lucia	8007****Z
453	Rodríguez Camisón, M.ª Susana	0888****J
454	Rodríguez Chaves, M.ª Lourdes	4478****Y
455	Rodríguez Cubero, Aurora	7926****R
456	Rodríguez Díaz, Marta	7926****P
457	Rodríguez Lavado, Antonia M.ª	4478****Q
458	Rodríguez López, Eduardo	0919****C

	Apellidos y nombre	DNI
459	Rodríguez Núñez, Marina	7626****Z
460	Rodríguez Parra, M. ^a del Carmen	0887****Z
461	Rodríguez Parra, M. ^a Francisca	0885****H
462	Rodríguez Trigueros, Carolina	0889****A
463	Román Álvarez, Elvira	0420****L
464	Román Parra, María Soledad	4478****Z
465	Román Parra, Raquel	4478****S
466	Romero Fernández, M. ^a Inmaculada	0885****H
467	Romero Gil, Ana María	3478****N
468	Romero González, Dolores M. ^a	7626****Z
469	Roncero Moreno, Raquel	0888****E
470	Rosco Ávalos, Rosa María	0917****G
471	Ruano Gragera, María Carmen	0918****S
472	Ruiz Félix, Óscar	7570****K
473	Ruiz Galván, Rosa María	7625****Q
474	Saavedra Ledesma, Concepción	0919****Z
475	Salamanca Gragera, Gloria	0889****G
476	Salgado Expósito, M. ^a Mercedes	3477****M
477	Salvador Díaz, Francisco	4477****Q
478	Sánchez Chacón, M. ^a de los Ángeles	4478****S
479	Sánchez Fernández, Lourdes	0886****F
480	Sánchez González, Dolores	3397****F
481	Sánchez González, Isabel M. ^a	3477****M
482	Sánchez Herrero, María Isabel	3397****L
483	Sánchez Laja, María Piedad	4587****P
484	Sánchez Márquez, Ana	0884****V
485	Sánchez Montaña, M. ^a del Alba	0888****N
486	Sánchez Montero, M. ^a Trinidad	8006****P
487	Sánchez Muñoz, María Yolanda	0919****H
488	Sánchez Nieves, Eva	7626****J
489	Sánchez Perón, María Yolanda	0919****Z
490	Sánchez Rodríguez, Elena	4587****L
491	Sánchez Sánchez, Bruce	4587****P
492	Sánchez Torrente, Elena	8007****R
493	Sánchez Trinidad, María Elena	4555****R
494	Santana Fernández, Sonia M. ^a	0887****D
495	Sante Rubio, Lucia	0888****W
496	Santiago Alcon, María Teresa	0920****R
497	Santos Carrasco, María Belén	0887****W
498	Santos Sánchez, Cristina	4478****S
499	Sauceda Mateo, M. ^a Francisca	4478****F
500	Sayago Atalaya, Amalia	3397****M
501	Sayago Atalaya, Manuel	3478****Q
502	Sayago Atalaya, Purificación	3478****V
503	Sayavera Rajo, Esperanza	4478****N
504	Segador Pachón, M. ^a Victoria	3397****C
505	Serena Trujillo, Ángelina M. ^a	3989****X
506	Silva Merchán, Raquel	4478****M

	Apellidos y nombre	DNI
507	Silveira Díaz, Eva	2895****Y
508	Solís Silos, María Cintia	0921****V
509	Soltero Guerrero, Ana Isabel	0919****K
510	Soriano Jiménez, Marta	0920****C
511	Sosa Gómez, Elisa	8008****Q
512	Sosa Pereira, Alba	5373****K
513	Stocco Silva, Lorena	X570****Q
514	Suárez Castelló, Fco. José	0919****X
515	Suárez Monge, Esperanza	7145****C
516	Suero Contreras, José Agustín	5334****M
517	Suero Vargas, Manuel	4597****N
518	Sutilo García, Alejandra	4892****P
519	Sutilo García, Rocío	4892****F
520	Tardío López, María José	8006****K
521	Tejado García, Estela	8006****K
522	Tejada Moruno, Rubén	7625****Z
523	Tena González, María Victoria	4587****G
524	Tomás Luis, Lidia	7926****V
525	Toribio Sánchez, María Josefa	3397****S
526	Torres Corbacho, Laura	0725****F
527	Torres Roncero, Carmen	7625****F
528	Trejo Cruz, Estíbaliz	4587****K
529	Trejo Cruz, Juan	4587****C
530	Trejo Sánchez, Cristina	8006****N
531	Triviño Lazaro, Aurora María	3478****T
532	Vaca Parra, Carmen	3397****D
533	Valadés Paulino, Ana Isabel	8006****X
534	Valencia Fernández, Sofía	0889****N
535	Vargas Álvarez, Noelia	4596****W
536	Vázquez Barneto, Antonia M. ^a	8005****H
537	Vázquez Cortés, Macarena	4587****H
538	Vázquez Salas, Inés María	4587****A
539	Vázquez Salas, Sandra	4587****W
540	Velardiez Godillo, Alberto	0921****F
541	Velasco Martín, Antonio José	4477****M
542	Venegas Porrón, María José	4478****V
543	Verdejo Pacheco, Francisco	8010****K
544	Vidal Martínez, Celestina	7626****A
545	Villar Gómez, Manuel	5068****D
546	Villena Vázquez, María Antonia	4587****Z
547	Zaché Pérez, Yolanda	4555****E
548	Zamora Chávez, Rita	4478****A
549	Zamora Domínguez, Susana	4478****G

Nota: Para aquellos aspirantes nacionales de otros Estados, se estará a lo dispuesto por el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para posibles nombramientos como funcionario interino.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	Altukhova, Nina	****7768Y	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
2	Apiridón, Cristina Mihaela	****6258V	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
3	Buzatu, Romita	****7735P	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
4	Evangelista Domingos, Eduardo	****4985Z	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
5	Khurshudyan, Narine	****4799M	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
6	Lisea Candelario, Celia	****7718A	Instancia fuera de plazo
7	Raspitina, Polina	****0334T	No acreditar requisito exigido en apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria dentro del plazo de subsanación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Almendralejo, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)
Anuncio 2595/2021

Corrección de error en edicto publicado el 6 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Observado error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto 2021 de esta entidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84, de fecha 6 de mayo de 2021, se procede a su rectificación.

En el capítulo 3 del Estado de Ingresos del presupuesto del Ayuntamiento, Tasas, precios públicos y otros ingresos, donde aparece 566.203,30€, debe figurar 561.203,30€.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azuaga, 7 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2591/2021

Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2020 de la Ordenación detallada del PGM de Badajoz

Secretaría General.
Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2020 de la ordenación detallada, del Plan General Municipal de Badajoz, redactada por el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión y Catastro, cuyo objeto es la ampliación de usos de equipamientos públicos de las sub-manzanas 17.1 y 17.2 del Suelo Urbanizable en Ejecución SUB-EE.5.1, en barriada de Cerro del Viento, entre la avda. Jaime Montero de Espinosa y calle Antonio de Chaves.

Habiéndose procedido con fecha 12 de mayo de 2021 y con n.º BA/035/2021 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 25 de mayo de 2021.- El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019-BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), Carlos Urueña Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2602/2021

Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a los Centros Comerciales Abiertos de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2021

Resolución de 7 de mayo de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, asistido de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a los Centros Comerciales Abiertos de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2021.

BDNS (Identif.): 567.216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567216>).

Primero. Beneficiarios: Centros Comerciales Abiertos, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, y que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, estando debidamente constituidos con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados.

Haber presentado, dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes de subvención, la justificación de las

ayudas o subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Badajoz para fines análogos.

Segundo. Objeto. Las subvenciones concedidas tendrán por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos de apoyo al desarrollo del sector comercial propuestos por el solicitante y aceptados por el Ayuntamiento.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP de Badajoz, el día 2 de febrero de 2009:

http://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=33251&FechaSolicitada=2009-02-02

Cuarto. Cuantía. Esta convocatoria de subvenciones tiene una dotación total máxima de 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Veinte días naturales, a contar, desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Sexto. Otros datos. Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por la Delegación de Comercio y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web <http://www.aytobadajoz.es> y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Badajoz o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud podrá realizarse de forma telemática desde "trámites on line" en la web municipal www.aytobadajoz.es, y deberán ir acompañadas, entre otros, del proyecto a ejecutar y presupuesto.

Los proyectos subvencionados deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 15 de enero de 2022. Este plazo no podrá ser ampliado en ningún caso.

Podrán efectuarse pagos anticipados de la subvención, hasta un 50% de la cantidad concedida, tras la aceptación de la resolución de concesión.

Badajoz, 7 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, Francisco Javier Frago Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz**

Anuncio 665/2021

Información pública del proyecto de licencia de obras e instalación para "restaurante de comida rápida"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de veinte días, el proyecto de licencia de obras e instalación, para "restaurante de comida rápida", en centro comercial El Faro del Guadiana, local R-21, avenida de Elvas s/n, de Badajoz, presentado por Chaitén Extremadura, S.L.U., para que se incorporen las exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación que se estimen convenientes.

Badajoz, 12 de enero de 2021.- El Alcalde, P.D. (BOP número 133, de 15 de julio de 2019), Carlos Urueña Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz**

Anuncio 2593/2021

Lista definitiva, Tribunal y fecha de ejercicio único para la convocatoria de bolsa de Trabajador/a Social

Publicada la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajadores/as Sociales, mediante el sistema de oposición libre, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz n.º 46, de 10 de marzo de 2021, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos:

	Apellidos	Nombre	DNI
1	Alberca Benito	Cristina	**899J
2	Alonso Moreno	Ana María	**835F
3	Alonso Rodríguez	Judith	**167X
4	Alonso Sánchez	María Antonia	**017R
5	Álvarez Quintero	Raquel	**583N
6	Ambel Carracedo	M.ª Dolores	**536K
7	Antúnez Pérez	María Eugenia	**152K
8	Atanasio González	Inmaculada	**525G
9	Avis Correyero	Ana Flor	**412C
10	Benítez Giles	Yolanda	**415B
11	Bermejo González	María Teresa	**169R
12	Bonito García	Lourdes	**608N
13	Burgos Pereira	María	**759Y
14	Caballero Ponce	Alicia	**420H
15	Cabanillas Flores	Lidia	**284T
16	Cabanillas Viñuela	Gloria	**625Y
17	Calvarro Piris	María Estela	**201V
18	Cano Sánchez	M.ª Raquel	**803T
19	Carmona Abreu	Rocío	**264P
20	Carmona Abreu	Rocío	**264P
21	Carreras Teruel	Elvira	**884K
22	Chinarro Lindo	Laura	**465N
23	Contioso Condado	Inmaculada	**104H
24	Corchero Rivera	Cristina	**814P
25	Cordero Cid	Carolina	**740P
26	Cuevas Durán	Soraya	**761G
27	De Diego Mota	Antonia	**569V
28	De Velasco Peche	María Lourdes	**205L
29	Delgado Rangel	Ana Isabel	**054T
30	Díaz Méndez	Ángel José	**583S
31	Díaz Moreno	Cristina	**676H
32	Díaz Rodríguez	Concepción	**713W
33	Díaz-Ripoll Marzol	Cristina	**908K
34	Domínguez Aradillas	Albert	**459C
35	Domínguez Berjano	Maria del Pilar	**217Y
36	Duran De Los Santos	Irene	**184X
37	Fernández Antón	Irene	**521T
38	Fernández Retamar	Gabriel	**303Y
39	Fletes Ortiz	Lydia	**575J
40	Flores Morcillo	M.ª de las Mercedes	**406W
41	Flores Ventura	Sara	**279G
42	Franco Cabrera	Marta	**236J

	Apellidos	Nombre	DNI
43	Fuentes Sendín	María del Mar	**057Y
44	Gago Del Río	Elena	**321X
45	Galán Núñez	Nila	**679N
46	Gamero Durán	María Jesús	**047A
47	García Álvarez	María del Rocío	**178P
48	García Cadaval	María Coronada	**175Y
49	García Contreras	María Cruz	**116F
50	García Elías	Juan Antonio	**803V
51	García Galindo	María de la Soledad	**703C
52	García Pitel	Alba	**065X
53	Gil Blanco	Eva María	**115S
54	Ginja Santos	Cristina	**355T
55	Gómez Iglesias	Álvaro	**617F
56	Gómez Sánchez	Juana	**980V
57	González Cordero	Carla	**329D
58	González Galván	Virginia Desiré	**055R
59	González Ortiz	Ana María	**983M
60	Gómez Sánchez	Juana	**980V
61	González Siñuela	María del Pilar	**428J
62	Gragera Barrera	Teresa	**452J
63	Guevara Marco	María Lourdes	**350T
64	Guisado García	Celia	**445J
65	Hernández Pérez	Raquel	**777R
66	Hernández Retortillo	Mónica	**581S
67	Hernández Santano	Rosa	**900S
68	Hurtado de Mendoza Caído	M.ª del Pilar	**819W
69	Jiménez Batuecas	Vanesa	**669A
70	Jiménez García	María Consuelo	**057R
71	León Álvarez	Gloria María	**442V
72	Linares Remedios	Cristina	**811H
73	Manzano Bernardino	Alba	**821H
74	Marín Cortés	Verónica	**052Q
75	Mariscal Gutiérrez	Ana Isabel	**699F
76	Mármol Cansado	Alba	**153L
77	Martín Martín	Beatriz	**911M
78	Martín Moreno	Sonia	**663V
79	Martínez Bordés	Marcos	**657D
80	Méndez Hurtado	Tamara	**229Q
81	Méndez Ramos	Juan Carlos	**076F
82	Meneses Morcillo	Amparo	**583W
83	Merin Becerra	Inmaculada	**074G
84	Merino Vila	Cruz Carmen	**748J
85	Miralles Díaz	Elena	**829T
86	Montaño Risco	Marina	**909V
87	Morales Ferreira	Mari Ángeles	**485D
88	Moreno Estévez	Esther	**405Y
89	Moreno Sánchez	Tomás	**508T
90	Moro Cabanillas	M.ª Montserrat	**490Z

	Apellidos	Nombre	DNI
91	Muñoz Blanco	Miguel Ángel	**950J
92	Olivares Moreno	Corazón de Maria	**175A
93	Palacios Conchas	Paloma	**147Q
94	Pérez Gemio	Elena	**571Q
95	Pérez Lucio	Guadalupe	**940A
96	Pérez Rodríguez	Yaiza	**887C
97	Pino Pastor	Cristina	**289S
98	Plumed Mimoso	Maria del Pilar	**285R
99	Quijada Palacios	Natalia	**948N
100	Redondo Gómez	Gema Teresa	**746N
101	Regodón Mateos	Ángela	**777B
102	Rivera Carrasco	Sonia	**883Q
103	Román Cerro	Ana	**829R
104	Romero Ramírez	Belinda Fátima	**205S
105	Rueda Gómez	Aurora	**012W
106	Ruiz Moreno	Miguel	**459Q
107	Salguero Blázquez	Gloria	**996M
108	Sánchez Gallardo	Dolores	**775F
109	Sánchez Tabares	Denise María	**423Q
110	Sánchez Tena	Ariadna	**268W
111	Sánchez Tinoco	Alicia	**356G
112	Sangros Serrano	Isabel María	**285X
113	Terrón Municipio	Patricia	**757V
114	Vargas Corzo	Gloria	**583X
115	Vela Díaz Ambrona	Paula	**221K
116	Villar Herrero	Héctor	**540M
117	Villegas Jiménez	Belén	**910R

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo. - Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

- Presidenta: D.ª Yolanda Herrera Claver
Suplente: D.ª María José Martínez Tovar
- Vocal: D. Francisco Corrales García
Suplente: D.ª Teresa Ángela Muñoz Álvarez
- Vocal: D.ª Manuela Muñoz Zarcero
Suplente: D. David Díaz Tejada
- Vocal: D.ª María José Guijarro Carretero
Suplente: D.ª Adela González Ibáñez
- Vocal: D. Daniel Roncero Corchado
Suplente: D.ª María Begoña Galeano Díaz
- Secretario: D. Francisco Portillo Gómez
Suplente: D.ª Vicenta Jiménez Rodríguez

Tercero. - El ejercicio único de las pruebas selectivas tendrá lugar el día 18 de junio de 2021, comenzando el llamamiento único de las personas aspirantes a las 16:30 horas en la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación sita en

la Plazuela Ibn Marwan de Badajoz (Alcazaba).

Las personas aspirantes deberán guardar en todo momento la debida distancia de seguridad y evitarán la formación de grupos y aglomeraciones. Se ruega a las personas aspirantes que, para facilitar y agilizar el acceso, y cumplir con las medidas de prevención frente a la COVID-19, no acudan a las instalaciones acompañados/as de otras personas.

Deberán abstenerse de concurrir a la prueba selectiva aquellas personas que presenten cualquier síntoma compatible con la COVID-19. En este sentido, el personal colaborador para la realización de la prueba podrá hacer uso de termómetros para comprobar la temperatura de las personas aspirantes antes de su acceso a las instalaciones. No podrán acceder a la sede de celebración de la prueba aquellas personas a las que se haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19. A tal efecto deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el modelo que se adjunta al presente anuncio.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz, bolígrafo negro o azul, y goma de borrar.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir con mascarilla, que deberán utilizar correctamente y de forma ininterrumpida desde el momento de acceso a las instalaciones y hasta que se permita el abandono de las mismas. No se permitirá el acceso a la sede de ninguna persona que no vaya provista de su propia mascarilla protectora o no la utilice correctamente (deberá cubrir completamente boca y nariz).

Las personas aspirantes que concurren quedan obligadas a respetar las medidas de prevención generales para hacer frente a la COVID-19, así como a las específicas indicadas por los miembros del Tribunal Calificador y personal colaborador. En este sentido, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que, una vez hayan accedido al puesto indicado para la realización del ejercicio, no les estará permitido el abandono del mismo hasta que se de por concluida la realización de la prueba y el Tribunal Calificador o personal colaborador permitan la salida de los/as aspirantes, que deberá hacerse de forma ordenada siguiendo las indicaciones al respecto; por tanto, una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio, todos/as los/as aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se permita el abandono del aula.

Se recuerda a las personas interesadas que, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, "los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde PD La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019), M.ª de los Hitos Mogena Malpartida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
ASPIRANTES U OPOSITORES

AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYTO. DE BADAJOZ

A los efectos de realización del ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión de una bolsa de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Badajoz, el día 18 de junio de 2021, y como medida de prevención y seguridad ante la COVID-19, declaro bajo mi responsabilidad que:

Yo D/D.ª....., con DNI número.....y domicilio a efectos de notificaciones en....., declaro a efectos de realizar el ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria de referencia que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en periodo de aislamiento por haber sido diagnosticado/a con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En Badajoz, a 18 de junio de 2021.

(Firma del declarante)

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 2579/2021

Aprobación de expediente de modificación de créditos n.º 002/CE/2021

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 002/CE/2021, en la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto general de esta Corporación 2021, que se expone al público en el Departamento de Intervención con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, para que en horas de oficina, puedan los interesados, a los que se refiere el artículo 170, examinarlos, y en su caso, presentar las alegaciones por algunos de los supuestos a que se refiere el citado texto legal, con advertencia de que si, durante el indicado plazo, no se presentare reclamación alguna, la modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Luís Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Feria
Feria (Badajoz)
Anuncio 2588/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Feria, a 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Manuela Cornejo Flores.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 2583/2021
Anexo de inversiones 2021

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de mayo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente.

Aprobar inicialmente modificación del anexo de inversiones y anexo de los planes y programas de inversión y financiación presupuesto 2021 incluyendo la siguiente inversión.

ANEXO I INVERSIONES 2021

Denomin. inver.	AP gastos	Proyec.	.otal inversión	Externa total	Externa 2021	Externa 2022	Crédito inicial 2021	Coeficiente financiación total inversión
	Concep. ingr.			Propia total	Propia 2021	Propia 2022		
Rehabilitación y acondicionamiento complejo los jesuitas (3.ª fase)	336-682	20I001	499.493,11	349.645,18	349.645,18	0,00	349.645,18	70% Subvención Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
	720			149.847,93	0,00	149.847,93		

ANEXO II: PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN 2021

Denominación inversión	AP gastos	Proyecto de gasto	Total inversión	Financiación externa total	Financiación externa 2021	Financiación externa 2022	Financiación total inversión
	Concepto ingresos			Financiación propia total	Financiación propia 2021	Financiación propia 2022	
Rehabilitación y acondicionamiento complejo los jesuitas (3.ª fase)	336-682	20I001	499.493,11	349.645,18	349.645,18	0,00	1.- 70% Subvención Ministerio de Transportes. 2.- 30% Recursos Generales Propios (no afectados)
	720			149.847,93	0,00	149.847,93	

2.º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Fregenal de la Sierra, a 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Maria Agustina Rodríguez Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 2605/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado

APROBACIÓN DEFINITIVA

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenanza de vertidos a las redes municipales e intermunicipales de alcantarillado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública en su integridad con el articulado.

Contra la mencionada aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

"ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Capítulo primero: objeto y ámbito de la Ordenanza.

Capítulo segundo: Vertido de aguas residuales industriales.

Capítulo tercero: Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos.

Capítulo cuarto: Muestreo y análisis.

Capítulo quinto: Inspección de vertidos.

Capítulo sexto: Infracciones y sanciones.

Disposición transitoria.

Disposición final.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

Capítulo primero: Objeto y ámbito de la Ordenanza

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Artículo 2.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Artículo 3.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la

correspondiente licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

Capítulo segundo: Vertido de aguas residuales industriales

Artículo 4.

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5.

En la solicitud de permiso de vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida o a consumir.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de aguas residuales.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Artículo 6.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
3. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
4. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7.

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º.

Artículo 9.

Son responsables de los vertidos, los titulares del permiso de vertido.

Capítulo tercero: Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 10.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11.

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- A) disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados.
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco: 100 p.p.m.
 Monóxido de carbono: 100 p.p.m.
 Bromo: 1 p.p.m.
 Cloro: 1 p.p.m.
 Ácido cianhídrico: 10 p.p.m.
 Ácido sulfhídrico: 20 p.p.m.
 Dióxido de azufre: 10 p.p.m.
 Dióxido de carbono: 5.000 p.p.m.

J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

L) En lo relativo al vertido de deshechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Artículo 12.

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4

Parámetro	mg/l
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40°C
Toxicidad	25

Artículo 13.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Artículo 14.

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15.

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al servicio encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

Capítulo cuarto: Muestreo y análisis

Artículo 16.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 17.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water" publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

Capítulo quinto: Inspección de vertidos

Artículo 18.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Artículo 20.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

Capítulo sexto: Infracciones y sanciones.

Artículo 21.

Se considerarán infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del ente gestor afectos a la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales.
2. La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22.

1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 24.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 26.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Disposición transitoria.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

Disposición final.

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

En Fuente del Arco, a 1 de junio del 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 2606/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios del centro residencial mixto y centro de día

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de centro residencial mixto y centro de día, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer y ordenar determinados precios públicos para financiar los servicios de centro residencial mixto y centro de día, que realiza en el municipio, competencia de las entidades locales, con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento de los mismos, dado que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Obligados al pago.

2.1.- Están obligados al pago de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza fiscal, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial mixto y centro de día del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que hay efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso

Artículo 3.- Cuantía del precio público.

El precio máximo por prestación de servicios en residencia y centros de día son:

Tarifas:	
Residencia de ancianos	762,67 €/mes
Centro de día	199,24 €/mes

La tarifa aplicable a los usuarios del centro residencial mixto y centro de día es la siguiente:

A) Residentes de plazas conveniadas y municipales:

1.- Teniendo en cuenta, el precio máximo de 762,67 €/mes, los residentes con pensiones superiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.- Residentes con pensiones igual o inferior al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce.

En el supuesto de usuarios unidos en matrimonio o en análoga situación, legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuese el de gananciales.

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 € para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición, se fija en 180,30 € por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

B) Residentes de plazas acreditadas por el SEPAD (dependientes sin convenio):

1.- Residentes dependientes grado 1, abonarán una renta única de 1.000,00 € al mes.

2.- Residentes dependientes grado 2, abonarán una renta única de 1.050,00 € al mes.

3.- Residentes dependientes grado 3, abonarán una renta única de 1.156,99 € al mes.

C) Beneficiarios del centro de día:

1.- Teniendo en cuenta el límite máximo del precio público fijado (199,24 €/mes), los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.

2.- Estarán exentos de abonar el precio público establecido para el centro de día:

- a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna.
- b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio y 383/1984, de fecha 1 de febrero y pensiones no contributivas, establecidas en la Ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
- c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, régimen de clases pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.

3.- Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:

- a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 €/mensuales al importe de las pensiones no contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%.
- b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 €/mensuales el importe de las pensiones no contributivas, pero sin superar el salario mínimo interprofesional, abonarán una cuota equivalente al 15%.
- c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el salario mínimo interprofesional, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de los mismos.
- d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 €.
- e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25%. Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en esta Ordenanza.

Artículo 5.- Administración y cobra del precio público.

El pago del precio público se realizará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso

El precio público deberá ser ingresado dentro de los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.

No están incluidos en el precio de la estancia los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, como peluquería, podología u otros.

No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia/centro de día.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 al 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá el usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) se abonará el mes completo. No se efectuará devolución al usuario.

En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

No se descontará de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausentasen del centro o no utilizaran los servicios de centro de día, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ser puesto en conocimiento del responsable del centro residencial.

A los efectos del pago del precio se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como los derivados de los convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y dependiente en el centro residencial y centro de día y las ya recogidas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Fuente del Arco, a 1 de junio del 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 2608/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de personal	608.600,00 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	301.800,00 €
Capítulo 3	Gastos financieros	600,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	13.000,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	77.100,00 €
Total:		1.001.100,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo 1	Impuestos directos	222.500,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	8.000,00 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	249.925,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	400.200,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	36.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	85.417,08 €
Total:		1.002.042,08 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Personal funcionario:

1. Con Habilitación de Carácter Nacional:

Una plaza, Secretario-Interventor. Grupo A, subgrupo A1-A2. CD Nivel 21.
Vacante, ocupada en acumulación.

2. De Administración General:

Una plaza de Administrativo grupo C1. Nivel CD 19.
Vacante.

3. De Administración Especial.

Una plaza, Policía Local. Grupo C2, CD Nivel 16.
Vacante.

B) Personal laboral fijo.

1. Auxiliar Administrativo, una plaza, jornada completa, ocupada en propiedad.
2. Peón de oficios múltiples, dos plazas, jornada completa, cubierta en propiedad.
3. Conserje, una plaza, jornada completa, cubierta en propiedad
4. Cocinera centro de mayores, una plaza, a jornada completa.
5. Agente de desarrollo local, una plaza a jornada completa.
6. Auxiliar de enfermería, una plaza, jornada completa.

C) Personal laboral temporal.

- Guardés, una plaza, tiempo parcial.
- Auxiliar de Taller de Cerámica, una plaza, tiempo parcial.
- Monitora deportiva. Una plaza. Tiempo parcial.
- Auxiliar ayuda domicilio. Una plaza. Tiempo parcial.
- Técnico contable. Una plaza. Tiempo parcial.

D) Personal contratado, con carácter temporal, en base a subvenciones:

- Cocinera Centro de Día, una plaza, jornada completa.
- Limpiadora edificios municipales, una plaza, jornada completa.
- Limpiadoras centro de mayores, dos plazas, tiempo parcial.
- Oficiales de segunda, una plaza jornada completa.
- Peón de obras municipales, dos plazas, jornada completa.
- Cuidadoras en establecimientos residenciales, seis plazas, jornada completo.
- Auxiliar de Guardería Infantil, una plaza a tiempo parcial.
- Auxiliar de Enfermería una plaza a jornada completa.
- Una plaza de coordinador de tiempo libre a tiempo parcial.
- Una plaza de vigilante, tiempo parcial.
- Tres cuidadoras de personas dependientes, a tiempo parcial.
- Monitor de interpretación, monumento natural, tiempo completo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente del Arco, a 1 de junio del 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestro
Fuente del Maestro (Badajoz)

Anuncio 2577/2021

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente del Maestro, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2021, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el siguiente acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Disposición transitoria:

Se suspende temporalmente la aplicación de esta Ordenanza con efectos para todo el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre, con motivo de la pandemia generada por el COVID 19."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente del Maestro, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 2601/2021

Modificación del Reglamento de régimen interno de la Residencia municipal de mayores con Centro de día de Guareña

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento interno de la residencia de mayores con centro de día de Guareña (Badajoz), por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Guareña, a 31 de mayo de 2021.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 2600/2021

Reglamento de organización y funcionamiento de la escuela infantil "San Ginés" de Guareña

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL "SAN GINÉS" DE GUAREÑA (BADAJOZ)

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la escuela infantil "San Gines", por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Guareña, a 31 de mayo de 2021.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 2581/2021

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por escuelas municipales deportivas, y el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por escuelas municipales deportivas y el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herrera del Duque, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)
Anuncio 2589/2021

Aprobación inicial de la modificación n.º 4/2021 del presupuesto, crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacoronada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Coronada, a 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, M.ª José Valdivia Sierra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Nava de Santiago
La Nava de Santiago (Badajoz)

Anuncio 2582/2021

Convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino, de puestos de Agente de la Policía Local en La Nava de Santiago

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN LA NAVA DE SANTIAGO

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de puestos de Agente de Policía en el Ayuntamiento de La Nava de Santiago. Estos puestos están incluidos en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, denominación Policía Local, encuadrados en la escala básica correspondientes al grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía del Ayuntamiento de La Nava de Santiago, por cualquier causa, en especial y sin tener ánimo exhaustivo, aquellas situaciones en las que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por acumulación de tareas, vacaciones, asuntos particulares, sustituciones en caso de baja por incapacidad temporal para asegurar los turnos de trabajo, cubrir reservas de puesto de trabajo y cobertura de vacantes, siendo el sistema de selección el de oposición libre.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 del TREBEP, que permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las circunstancias que prevé el propio artículo, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura y sobre lo resuelto por el Tribunal Constitucional (Pleno), S 19-09-2019, que posibilita el nombramiento de la Policía Local con carácter interino.

Conforme a lo anterior, la bolsa de trabajo que se derive de este procedimiento selectivo tendrá vigencia hasta la provisión con carácter definitivo por funcionario de carrera de Agente de Policía Local.

Asimismo, aclarar que, en virtud del principio de economía del lenguaje, todas las referencias que se realicen en estas bases de convocatoria en género masculino se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramientos interinos, por cualquier causa, en especial, y sin ánimo exhaustivo, para la cobertura de vacantes que no sea posible de su cobertura por funcionarios de carrera, por acumulación de tareas, vacaciones, asuntos propios, sustituciones en caso de baja por incapacidad temporal para asegurar los turnos de trabajo, cubrir reservas de puesto de trabajo; en definitiva y sin tener carácter pormenorizado las sustituciones transitorias de sus titulares y refuerzo en época estival de plazas de Agente de Policía Local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, pertenecientes a la escala básica, dotada con el sueldo base correspondiente al grupo de clasificación C1 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 29 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los nombramientos se realizarán por riguroso orden de lista según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor.

La presente convocatoria y las bases por las que se rige se anunciarán en el BOP, en el tablón municipal de anuncios de la Corporación, y en la web: www.lanavadesantiago.es.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en el tablón municipal de anuncios y la página web de la Corporación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre).
- Reglamento General de Protección de Datos (EU), 2016/679, de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE número 294, de 6 de diciembre).
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE número 150, de 4 de agosto).
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE número 199, de 15 de octubre).
- Orden 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 119, de 14 de octubre).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco; a saber: Título de Bachiller o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales -anexo III-, y de que reúne las condiciones físicas necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la fase de la oposición.
- d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad mínima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir clase A2 y B en vigor y estar en disposición para conducir.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- h) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de instancias.

1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo I y se facilitarán a quienes lo interesen en la oficina de registro de este Ayuntamiento).
2. Los aspirantes deberán manifestar en la instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado y haber abonado 20,00 euros correspondientes a los derechos de examen.
3. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, conforme al anexo I, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, c/ Carretera, 2. CP: 06486, La Nava de Santiago (Badajoz), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los permisos de conducir de la clase A2 y B.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Cuando la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se admitirá la certificación supletoria del título, así como la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios correspondientes, siempre y cuando vaya acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.
- Certificado Medico.
- Resguardo del ingreso, a favor del Ayuntamiento, de los derechos de examen.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.2 de la base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue, sin perjuicio de que el mismo se adapte, en su caso, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos:

- a) Presidente: El Secretario de la Corporación.
- b) Secretario Vocal: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.
- c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales y dos funcionarios designados por el Alcalde.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad.

2. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

4. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y

propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada.

5. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas y su calificación.

7. Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador se publicarán en tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es>).

Quinta.- Admisión de aspirantes. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

I. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web de la corporación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el tablón para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por resolución de la Alcaldía.

En el caso de que se presenten subsanaciones o reclamaciones serán objeto de consideración en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad por los mismos medios que la lista provisional y en la que se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo de los ejercicios.

II. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor

debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

En relación al orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q" de conformidad con la resolución de 15-03-2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 18-03-2019).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal, debiendo indicarse el día y la hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 48 horas.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

1. Prueba de conocimiento. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas

alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en el anexo II de estas bases.

Cada pregunta contestada correctamente tendrá una puntuación de 0.20 puntos.

El número de aciertos netos será el resultado de aplicar la siguiente penalización: Por cada preguntas incorrecta se restará una correcta. Las no contestadas no penalizarán.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos. Puntuación mínima para superar la prueba será de 5 puntos.

2. Prueba psicotécnica. De carácter obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

2. Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

3.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatoria y eliminatoria.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición.

ANEXO III: PRUEBAS FÍSICAS

(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

1.- Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Se realizará en campo de deporte o polideportivo o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento, siendo motivos de anulación del intento. La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Hombres: 8 metros y 00 centímetros (8,00).

Mujeres: 7 metros y 00 centímetros (7,00).

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

2.- Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en campo de deportes o polideportivo. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, que será paralela a la zona de salto. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación del talón antes del salto. La medición se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Hombres: 2 metros y 10 centímetros (2,10).

Mujeres: 1 metro y 90 centímetros (1,90).

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

3.- Prueba de velocidad: Carrera de 100 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Hombres: 13 segundos 0 décimas 0 centésimas.

Mujeres: 15 segundos 0 décimas 0 centésimas.

Será motivo de eliminación provocar dos salidas nulas.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

El cronometraje de la prueba se llevará a cabo de forma manual.

4.- Carrera de 1.500 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

La marca mínima exigida para la superación de la prueba será la siguiente:

Hombres: 5 minutos 15 segundos 0 décimas 0 centésimas.

Mujeres: 5 minutos 45 segundos 0 décimas 0 centésimas.

Será motivo de eliminación empujar u obstruir a otro aspirante impidiéndole avanzar o provocar dos salidas nulas.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

El cronometraje de la prueba se llevará a cabo de forma manual.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Una vez determinada la puntuación global se constituirá la bolsa de trabajo, mediante resolución de Alcaldía, con el orden resultante de los participantes que hayan superado las tres pruebas de carácter eliminatorio. Esta lista se hará pública, en el tablón municipal de anuncios y página web municipal y sustituirá cualquier otra bolsa existente.

En caso de empate se resolverá por medio de sorteo realizado por el Tribunal y cuyo resultado se hará público en el acta.

La propuesta formulada por el Tribunal Calificador, será elevada al Alcalde junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que por haber superado las pruebas quedan incluidos en la bolsa de trabajo para nombramientos interinos.

Octava.- Nombramiento.

En el caso de que resulte necesario cubrir a través de esta bolsa puestos de Policía Local se notificará a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos dentro de los supuestos previstos en el artículo 10 del EBEP como Agentes de la Policía Local.

En el caso de ser llamados, se comprobará que reúnen los requisitos exigidos. Caso de no reunirlos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El propuesto para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Para dicho caso, el Señor Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plaza convocada a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

El personal nombrado como interino ejercerá prioritariamente funciones en materias de policía administrativa, medio ambiente y tráfico y seguridad vial, por lo cual se estima conveniente que mientras ostenten tal condición, no podrán portar armas de fuego, salvo los medios técnicos operativos y de defensa que le será proporcionados por el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Novena.- Funcionamiento bolsa.

I. El personal integrante de la bolsa de trabajo estará en alguna de las siguientes situaciones: Ocupado, disponible o baja temporal:

Se entenderá que se encuentra "ocupado" el personal integrante de la lista de candidatos que esté prestando servicio en el ámbito de aplicación de esta bolsa de trabajo.

Se entenderá que está en "situación de disponible" aquel que pueda recibir ofertas de empleo ya que no se encuentre prestando servicios en el ámbito de aplicación de esta bolsa, y que no esté en situación de baja temporal.

Hablaremos de "baja temporal" al referirnos a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Situación de incapacidad temporal, derivadas de enfermedad común o profesional o bien de accidente no laboral o de trabajo.
- b) Situaciones habilitantes para el disfrute de licencias de gestación, alumbramiento y lactancia, y/o de licencias de adopción o acogimiento.
- c) Cuidado de hijos o hijas menores de 3 años. Se concederá una sola vez por cada hijo o hija.
- d) Tener a su cargo un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, ya sea por enfermedad o por edad, y que necesite de sus cuidados de forma continua, debiendo acreditarlo documentalmente.
- e) Haber suscrito cualquier tipo de contrato laboral; disponer de nombramiento en una Administración Pública o estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo.

Las causas que permitan el pase a esta situación de baja temporal, deberán acreditarse documentalmente en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al llamamiento.

Una vez finalizada la causa que motivo el pase a la situación de baja temporal o con anterioridad a ella si se trata de un supuesto voluntario, la persona interesada deberá comunicarlo por cualquier medio del que quede constancia.

El personal en situación de baja temporal no recibirá ofertas de trabajo durante el tiempo que pertenezca en esta situación.

II. Llamamiento para los puestos de trabajo.

La Alcaldía, o en su caso, la Concejalía de Recursos Humanos, efectuará el llamamiento a quienes se encuentren en la situación de disponible, siguiendo el orden de prelación de la bolsa.

La persona llamada por teléfono y/o e-mail dispondrá de un el plazo máximo de tres días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.
- Datos bancarios.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

III. Comunicación de las ofertas.

La comunicación de las ofertas de trabajo se realizará por cualquier medio que pueda dejar constancia del intento realizado, y en su caso, del establecimiento efectivo de la comunicación.

Esta se realizará inicialmente en vía telefónica, realizándose tres intentos a lo largo del mismo día. Si no hubiese sido posible establecer comunicación con la persona seleccionada se remitirá correo electrónico con acuse de recibo y lectura. Todas las personas integrantes de la bolsa deben comunicar a recursos humanos del Ayuntamiento de La Nava de Santiago uno o varios números de teléfono y una dirección de e-mail.

Cuando la oferta de empleo se haya realizado vía e-mail, por no haberse conseguido la comunicación verbal vía telefónica, la persona receptora del email deberá ponerse en contacto con Recursos Humanos en el plazo de 24 horas que se computara desde el momento en que se envió la comunicación de la oferta. Transcurrido dicho plazo, sin que las personas seleccionadas se pongan en contacto con el mencionado órgano, se dará paso al siguiente candidato de la lista.

Desde el momento en que la persona seleccionada conozca de manera efectiva la oferta de empleo concreto que se le realiza, tendrá de plazo hasta las 12:00 horas del día siguiente para que comunique la aceptación o no de la misma. En el caso que no se realizase comunicación alguna o se rechazase la oferta, se le excluirá de la bolsa si no concurre ninguna de las causas fijadas para pasar a situación de baja temporal. En el supuesto de que habiendo solicitado de forma voluntaria el pase a "situación disponible", rechace un nuevo contrato por la misma causa que originó la situación de "baja temporal" será excluido de la bolsa.

Aquellas personas integrantes de la bolsa de trabajo con quienes no se hubiera podido establecer contacto en la forma prevista en el primer párrafo de este punto, se les remitirá una comunicación postal certificada con acuse de recibo, indicándoles que su situación es el de ilocalizable. Si en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación, la persona no manifestara por escrito dirigido a recursos humanos, su voluntad de subsanar dicha situación, se les excluirá de la bolsa de trabajo.

IV. Duración del nombramiento.

El nombramiento se realizará atendiendo al orden que los integrantes de la bolsa ocupen en la misma. Se seguirá el siguiente régimen:

- a) Todos aquellos integrantes de la lista que fueren nombrados por su condición de tal, y el nombramiento no excediere de seis meses, volverán a ser integrados en la lista respetando el orden de prelación que tuvieran en la misma.
- b) En el caso de que el nombramiento tuviera una duración superior a seis meses, producido el cese pasarán a ocupar el último puesto de la lista de espera.

V. Exclusión de la bolsa del candidato:

Son causas de exclusión:

- a) La renuncia voluntaria del candidato al nombramiento como funcionario interino.
- b) No prestar en el plazo indicado, 3 días naturales, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de baja temporal.

c) Haber sido condenado por delito doloso, o estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, siempre que aquellas se acredite mediante el correspondiente documento oficial por la persona integrante de la bolsa.

d) Ser removido por el Ayuntamiento, tras la apertura de expediente administrativo

contradictorio en el que se acredite una falta de capacidad para el desempeño del puesto, manifestada por un rendimiento insuficiente que no comporte inhabilitación y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

e) Encontrarse en situación de ilocalizable, transcurrido el plazo establecido desde la comunicación efectuada por correo electrónico.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, si en cualquier momento, llegara a conocimiento de recursos humanos que, por circunstancias sobrevenidas, alguna de las personas integrantes de la bolsa, careciera de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de agente de la escala básica de policía local, dicha persona será excluida de la misma por resolución del Alcalde-Presidente.

Décima.- Cese, renovación y extinción de la relación laboral.

El cese del funcionario interino se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

El nombramiento quedará sin efecto por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen las razones de urgencias que motivaron la cobertura interna.

Decimoprimera.- Vigencia.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de agentes de policía local, tendrá vigencia hasta la provisión de la plaza por un funcionario de carrera.

Decimosegunda.- Recursos.

Los interesados podrán interponer los recursos oportunos contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrán interponer, recurso de

reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases también podrán ser impugnadas directamente vía recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá utilizar los recursos que estime oportunos.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, el Alcalde del Ayuntamiento de La Nava de Santiago podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución

correspondiente, que será publicada en la forma prevista en el tablón de anuncios y en el BOP. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante el proceso de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

Las personas que presenten su solicitud consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

Los datos aportados durante el proceso pueden ser cedidos a otras administraciones públicas que así lo soliciten. Los candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

Con el objeto de garantizar los derechos a la información de las personas participantes en el proceso selectivo, la consulta de los diferentes listados del proceso se podrá realizar a través de Internet en la Dirección de email del Ayuntamiento señalada.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud se considerarán válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al Tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

Decimocuarta.- Cláusula de genero.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en estas bases de convocatoria, y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, vecino de _____, con domicilio en c/ _____ con DNI n.º _____ n.º de teléfono _____, email _____ teniendo conocimiento del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Nava de Santiago para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición para la formación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de Agentes de la Policía Local.

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos en las bases de la convocatoria y que las conoce y acepta en su totalidad.
- b) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.
- c) Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.

Documentación requerida en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte.

- Titulación académica (original o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Cuando la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se admitirá la certificación supletoria del título, así como la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios correspondientes, siempre y cuando vaya acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen (A2 y B).
- Certificado médico oficial en el que se hace constar expresamente que no se encuentra impedido o incapacitado para su acceso a la función pública –anexo III– y que se está en condiciones para incurrir a las pruebas físicas exigidas, y en que conste la altura del aspirante dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a tres meses.

Resguardo del ingreso, a favor del Ayuntamiento, de los derechos de examen.

Por todo ello, solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas de la convocatoria ofertada por el Ayuntamiento de _____ y reseñadas al inicio de esta instancia.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nava de Santiago.

ANEXO II. TEMARIO

Categoría de Agente de Policía Local.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El título preliminar de la constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El título VIII de la constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales: Concepto y clases.

Tema 9. Las entidades locales. El municipio: Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos.

Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la ciudad de Castuera. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía local como policía administrativa.

Tema 11. Historia del municipio de La Nava de Santiago. Características más sobresalientes de su red viaria.

Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 12. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 13. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad.

Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

Tema 16. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. Procedimiento de habeas corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 17. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 18. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 19. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 20. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 21. El Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 22. El Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 23. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 24. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 25. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico: Su contenido y tramitación. La inspección técnica de vehículos: Ámbito de aplicación.

ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES DEL RECONOCIMIENTO MEDICO

1. Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión: Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker; hemianopsias; discromatopsias; desprendimiento de retina; estrabismo.
- Oído y audición: Sordomudez; agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de tipo muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

4. Otras exclusiones:

4.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

4.8. Trastornos psiquiátricos o psicológicos: Esquizofrenia, neurosis, fobias (claustrofobia o agorafobia) así como cualquier trastorno psiquiátrico o psicológico que a juicio del Tribunal trastorne su conducta y dificulte el desarrollo de la función policial.

4.9. Metabólicos: Obesidad mórbida o crisis hipoglucemia que dificulte las realizaciones específicas del puesto al que opta.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

El Alcalde.

En La Nava de Santiago, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Emiliano Cortés Rueda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 2541/2021

Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2021-2022

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2021-2022.
BDNS (Identif.): 566.946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566946>)

1.- Bases reguladoras.

Las Bases que han de regir la concesión de las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2021-2022 fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021.

2.- Crédito presupuestario.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Requisitos para ser beneficiarios.

Los indicados en la base 3.

4.- Formalización solicitud, plazo de presentación y desistimiento.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el 30 de julio de 2021, incluido.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Los lugares de presentación de la solicitud ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España n.º 1.

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

Cualquier oficina de la red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las bases en los lugares indicados en la base novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el despacho de los Servicios Sociales de atención social básica situado en la primera planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación señalada en la base 4.2.

5.- Examen de las solicitudes y resolución de concesión.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por los miembros indicados en la base 5.1.

Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía para la concesión, la cual dictará la correspondiente resolución.

6.- Abono.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono canjeable por material didáctico escolar fungible.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2021-2022.

8.- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por lo previsto en las bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (BOP núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Llerena, a 28 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Juana Moreno Sierra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 2592/2021

Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de mayo de 2021 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>.

Si, trascurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Los Santos de Maimona, a 1 de junio de 2021.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 2594/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y de las cámaras frigoríficas

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del mercado municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>

Si, trascurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Los Santos de Maimona, a 1 de junio de 2021.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Malcocinado
Malcocinado (Badajoz)
Anuncio 2563/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de vertidos a la red municipal de alcantarillado

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de la aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Capítulo primero: Objeto y ámbito de la Ordenanza.
Capítulo segundo: Vertido de aguas residuales industriales.
Capítulo tercero: Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos.
Capítulo cuarto: Muestreo y análisis.
Capítulo quinto: Inspección de vertidos.
Capítulo sexto: Infracciones y sanciones.
Disposición transitoria.
Disposición final.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

Capítulo primero: Objeto y ámbito de la Ordenanza.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Artículo 2.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Artículo 3.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

Capítulo segundo: Vertido de aguas residuales industriales

Artículo 4.

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5.

En la solicitud de permiso de vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida o a consumir.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de aguas residuales.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Artículo 6.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
3. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
4. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7.

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º.

Artículo 9.

Son responsables de los vertidos, los titulares del permiso de vertido.

Capítulo tercero: Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 10.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11.

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- A) disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados.
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco: 100 p.p.m.
Monóxido de carbono: 100 p.p.m.
Bromo: 1 p.p.m.
Cloro: 1 p.p.m.

Ácido cianhídrico: 10 p.p.m.
 Ácido sulfhídrico: 20 p.p.m.
 Dióxido de azufre: 10 p.p.m.
 Dióxido de carbono: 5.000 p.p.m.

J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

L) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Artículo 12.

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2

Parámetro	mg/l
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

Artículo 13.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Artículo 14.

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15.

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las

operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

Capítulo cuarto: Muestreo y análisis

Artículo 16.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 17.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water" publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

Capítulo quinto: Inspección de vertidos

Artículo 18.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Artículo 20.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

Capítulo sexto: infracciones y sanciones

Artículo 21.

Se considerarán infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del ente gestor afectos a la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales.
2. La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22.

1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 24.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 26.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Disposición transitoria.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

Disposición final.

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Malcocinado, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Vizuete.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mérida

Secretaría General

Mérida (Badajoz)

Anuncio 2585/2021

Delegación de funciones de la Alcaldía

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 47, en relación con el 44,2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general que por el limo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 31 de mayo de 2021, se resolvió delegar la totalidad de sus funciones en la primera Teniente de Alcalde, doña Carmen Yáñez Quirós, desde el día 3 al 13 de junio de 2021, ambos inclusive, por ausentarse de la ciudad.

En la Ciudad de Mérida, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 2590/2021

Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento en lo relativo a las tasas por la utilización de la piscina municipal de verano, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://olivafrontera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Oliva de la Frontera, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Rangel Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Rena
Rena (Badajoz)
Anuncio 2607/2021

Exposición pública de la cuenta general 2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 25 de mayo de 2021, se exponen al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los expedientes referidos.

En Rena, a 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Desiré Vázquez Becerra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)****Anuncio 2580/2021***Expediente de desafectación de varios bienes***DESAFECTACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Por acuerdo del pleno municipal del Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz) de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de los siguientes bienes, vías públicas, denominadas "avda. Cañada Real Leonesa" en toda su extensión, 6.084,57 m² y la terminación de la "avda. De Ordizia", 2.456,29 m², que da continuidad a la anterior, total superficie a desafectar 8.540,86 m², sitas en este término municipal, con calificación jurídica de bienes de dominio público y que constan en el Inventario de Bienes y Derechos de Santa Amalia, pasando de bienes de dominio público a bienes patrimoniales.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz), expediente de desafectación y permuta de los viales antes indicados, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://santaamalia.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Santa Amalia, a 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Raquel Castaño Peña.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Talarrubias
Talarrubias (Badajoz)****Anuncio 2352/2021***Solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura para la actividad "almacén de materiales de construcción y ferretería"*

Por Javier Sánchez Cano se ha solicitado cambio de titularidad de licencia de apertura para la actividad de "almacén de materiales de construcción y ferretería", estando dicha actividad emplazada en la c/ El Castillo, número 93, de esta localidad, a fines de quienes se consideren afectados por la actividad referida puedan formular por escrito, las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles.

Talarrubias, a 14 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio García Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)
Anuncio 2598/2021
Denominación de nueva vía pública

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Habiéndose instruido en este Ayuntamiento, expediente de denominación de vía pública, actualmente innominada, como "calle Antonia Arrobas y Pérez", situada en prolongación de la avenida de la Concordia, tras cruzar la calle Paseo de Gracia de esta localidad, se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Talavera la Real, a 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Manuela sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Valdelacalzada
Valdelacalzada (Badajoz)
Anuncio 2587/2021

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana

Se hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza n.º 42 de seguridad y convivencia ciudadana.

Todo lo cual se publica durante el plazo de 30 días a contar al siguiente al de la publicación del presente anuncio al objeto de oír reclamaciones, en el supuesto de no presentarse éstas, el acuerdo inicial se eleva automáticamente a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.

Valdelacalzada, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Pedro I. Noriega del Valle.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Villalba de los Barros
Villalba de los Barros (Badajoz)
Anuncio 2599/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de Hacienda y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de

mayo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villalba de los Barros, a 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Becerra Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2603/2021

Extracto de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables durante el año 2021

Extracto bases Reguladoras de las ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables durante el año 2021

BDNS (Identif.): 567.290

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567290>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que figuren empadronadas y residan legal y efectivamente en el municipio de Villanueva de la Serena (incluidas sus entidades locales menores) con una antigüedad de al menos seis meses, con la sola excepción de las mujeres víctimas de violencia de género o explotación sexual o trata que procedan de otras localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de fuera de esta, y cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- c) Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 18 de diciembre de 2020, para su oportuna valoración en el informe social expedido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- d) En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).
- e) No disponer de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.

Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no

disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.

f) Carecer de ingresos o rentas suficientes.

Para su determinación se procederá a la suma de los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio corriente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, se incrementara un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Límite de ingresos establecidos personas que componen la unidad familiar (incluido el solicitante) % a aplicar sobre 626,63 euros (IPREM 14 pagas), tope que no se debe superar al mes.

1.....	100%.....	626,63 €.
2.....	108%.....	676,76 €.
3.....	116%.....	726,89 €.
4.....	124%.....	777,02 €.
5.....	132%.....	827,15 €.
6.....	140%.....	877,28 €.
7.....	148%.....	927,41 €.

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad personas que componen la unidad familiar (incluido el solicitante) % a aplicar sobre 626,63 euros (IPREM 14 pagas), tope que no se debe superar al mes.

1.....	110%.....	689,29 €.
2.....	120%.....	751,96 €.
3.....	130%.....	814,62 €.
4.....	140%.....	877,28 €.
5.....	150%.....	939,95 €.
6.....	160%.....	1.002,61 €.
7.....	170%.....	1.065,27 €.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

c) Las becas y ayudas de estudios concedidas por cualquier Administración Pública.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas solo podrán concederse a uno de los miembros de la unidad de convivencia dentro de cada año natural.

En caso de fallecimiento o incapacitación del solicitante, con carácter previo a la resolución de la ayuda, o en caso de fallecimiento o incapacitación de un beneficiario, la ayuda podrá ser solicitada por otro miembro de la unidad de convivencia.

3. Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

4. La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto subvencionable.

Segundo. Finalidad

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE n.º 244, de 21 de diciembre).

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 102, del martes 1 de junio de 2021.

Cuarto. Gastos subvencionables y cuantía máxima.

1. A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

a) Otras personas especialmente vulnerables: personas físicas que ostentan esta condición según valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en atención a sus circunstancias personales, tales como personas con discapacidad, enfermedad mental o en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y para mujeres en contexto de prostitución; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual o cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de las ayudas reguladas en estas bases.

b) Vivienda habitual y permanente: aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.

c) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considerará que forman parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

2. La solución habitacional consistirá en el pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables, en los mismos regímenes de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

3. La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con límite máximo de 600,00 euros mensuales. En supuestos debidamente justificados, este importe podrá alcanzar hasta 900,00 euros mensuales.

La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

4. El pago de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble se podrá reconocer por un plazo máximo de seis meses, prorrogable por el mismo período de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento, exista consignación presupuestaria para la prórroga y cuente con informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

La subvención podrá también ser destinada al pago de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble correspondiente a los seis meses anteriores a la solicitud a que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

5. El pago de la subvención se realizará directamente al titular y propietario de la vivienda, alojamiento o dotación residencial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 1 de diciembre 2021; sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por resolución de la Concejalía delegada de Política Social.

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a este fin.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

Villanueva de la Serena, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel
Villafranca de los Barros (Badajoz)**

Anuncio 2586/2021

Aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad para 2021

Aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2021, el presupuesto general para el presente ejercicio 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de octubre.

Si al término del proceso de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villafranca de los Barros, a 31 de mayo de 2021.- El Presidente, Francisco Ginés Vázquez.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Secretaría General
Mérida (Badajoz)**

Anuncio 2578/2021

Resolución de 31 de mayo de 2021 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz)"

RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE CITA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA OBRA: "EDAR Y COLECTORES EN VALDIVIA (BADAJOZ)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 31 de mayo de 2021.- La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. —Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE número 48, de 10 de marzo)—, la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, María Luisa Corrales Vázquez.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS NÚMERO 1

- Expediente: OBRA21037b. EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz).
Término municipal: 615300-Villanueva de la Serena (Badajoz).

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
3/0	18/5120	Barrantes Segador, Francisco	Ayuntamiento	29/06/2021	09:30
6/0	18/5123	Borrasca Naranjo, José	Ayuntamiento	29/06/2021	09:45
1/0, 2/0	18/5090, 18/5119	Hidalgo Casanova, Pablo	Ayuntamiento	29/06/2021	10:00
7/0	18/5124	Rodríguez Peguero, Antonio (Hrdros.)	Ayuntamiento	29/06/2021	10:15
4/0, 5/0	18/5121, 18/5122	Tapia Tejeda, Alfonso (Hrdros.)	Ayuntamiento	29/06/2021	10:30

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 542/2021

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Badajoz

INFORMACIÓN PÚBLICA CONC. 23/20

Doña Paloma Albarrán Fernández de Tejeda, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Badajoz.

- La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en el paraje "Palomarejo", en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Recinto	Término municipal	Provincia	Superficie (ha)
204	2	11	Badajoz	Badajoz	22,00
Total superficie de riego					22,00

- El caudal máximo instantáneo solicitado es 10 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es 44.002,11 m³.

- Las aguas serán captadas del río Guadiana a través de la acequia G-2.^a-B de la zona regable del Canal de Lobón:

Coordenadas UTM (ETRS89): X: 691.062, Y: 4.293.225; Huso 29.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se llevará a cabo a partir de la acequia G-2.^a-B mediante la instalación de una máscara de módulos. El agua se transportará por gravedad desde la acequia mediante una tubería de PVC de 140 mm de diámetro hasta una balsa de 16.801 m³ de capacidad (dimensiones: 56 m x 80 m y 4,5 m de profundidad, en la cual se establecerá un equipo de bombeo flotante con una bomba de 25 CV de potencia. Desde la balsa se conducirán las aguas, a través de una tubería de PE de 180 mm de diámetro hasta una caseta (dimensiones: 4 x 5 m y 3,50 de altura) de riego, en cuyo interior se alojará un cabezal de riego, desde el cual partirá una tubería de PVC de 160 mm de diámetro que llevará el agua hacia los diferentes sectores de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Badajoz, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 28 de enero de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 1

Badajoz

Anuncio 2572/2021

Notificación despido/ceses en general 28/2021

NIG: 06015 44 4 2021 0000103.

DSP Despido/ceses en general 000028/2021.

Sobre despido.

Demandante: Doña María Nogales Cardoso.

Abogado/a: Doña Silvia Fernández Perea.

Demandado: Gym Infinity Plus, S.L.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 000028/2021, de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de doña María Nogales Cardoso contra Gym Infinity Plus, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"FALLO:

Estimo la demanda presentada por doña María Nogales Cardoso contra la empresa GYM Infinity Plus, S.L.

Por ello, previa declaración de improcedencia del despido practicado, condeno a la empresa a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (06-12-2020) hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de 36,44 euros diarios (incluida p.p. extras) o le indemnice con la cantidad de 400,84 euros.

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitir a la demandante.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en un nombre de esta oficina judicial con el número , debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gym Infinity Plus, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz**

Anuncio 2571/2021

Notificación ejecución de títulos judiciales 57/2019

NIG: 06015 44 4 2018 0003331.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000057/2019.

Procedimiento origen: CUA Cuenta de Abogados 0000829/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: Don Ignacio Vera Leal.

Abogado: Don Ignacio Vera Leal.

Demandado: Don Carlos Espinosa Rodrigo.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 000057/2019, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ignacio Vera Leal contra la empresa Carlos Espinosa Rodrigo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia don Fernando Barrantes Fernández.

En Badajoz, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de fecha 10/12/20 se acordó el archivo provisional del ejecución de títulos judiciales 57/2019, sin perjuicio de que la parte ejecutante cuando tuviere conocimiento de bienes o derechos del ejecutado los ponga, si a su derecho interesa, de manifiesto a este Juzgado, al objeto de realizar por la vía de apremio cuantas actuaciones sean conducentes para el reintegro de las cantidades adeudadas.

Segundo.- La parte ejecutante ha presentado escrito solicitando la reapertura de la presente ejecución, a fin de acordar la reexpedición de los saldos en cuentas corrientes y devoluciones tributarias, así como la averiguación actual del patrimonio del ejecutado incluido sus datos actuales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En las presentes actuaciones se procedió al archivo provisional del mismo, sin perjuicio de que la parte ejecutante cuando tuviere conocimiento de bienes o derechos del ejecutado los pusiera, si a su derecho interesa, de manifiesto a este Juzgado, al objeto de realizar por la vía de apremio cuantas actuaciones sean conducentes para el reintegro de las cantidades adeudadas. En este caso procede la reapertura al haber comunicado el ejecutante la modificación de las circunstancias por las que se acordó el archivo, solicitando la reactivación de las medidas ejecutivas acordadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Reaperturar la presente ejecución y continuar la misma hasta la completa satisfacción de la parte ejecutante.

Reexpídanse las órdenes de embargos automáticos de saldos de cuentas y devoluciones tributarias y procédase a la averiguación patrimonial del ejecutado, incluida su vida laboral, y dese traslado a la parte solicitante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Carlos Espinosa Rodrigo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS**

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 3

Badajoz

Anuncio 2567/2021

Citación despido/ceses en general 295/2021

NIG: 06015 44 4 2021 0001239.

DSP Despido/ceses en general 0000295/2021.

Sobre despido.

Demandante: Don Pedro Manuel Muñoz Castro.

Abogado: Don Luis Vilela López.

Demandado: Alimentación Servipan, S.L.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0295/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Manuel Muñoz Castro contra la empresa Alimentación Servipan, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Alimentación Servipan, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Alimentación Servipan, S.L. por medio de edictos, que se ha dictado decreto de fecha 20 de abril de 2021 citándole para el acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el 23 de julio de 2021 en la sede de este Juzgado. Dicha resolución es recurrible mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la misma, en el plazo de tres días hábiles.

El presente edicto se fijará en el tablón de anuncios de este órgano judicial Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz, haciéndole saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentación Servipan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social**
Juzgado de lo Social Número 3
Badajoz**Anuncio 2564/2021***Citación despido/ceses en general 880/2020*

NIG: 06015 44 4 2020 0003572.
DSP Despido/ceses en general 0000880/2020.
Sobre despido.
Demandante: Doña Natalia Núñez Méndez.
Abogado: Ignacio Rodríguez Gómez.
Demandado: Ruhe Energy, S.L.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el despido 880/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Natalia Núñez Méndez contra Ruhe Energy, S.L. sobre reclamación de despido y cantidad, se ha dictado resolución del día de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Ruhe Energy, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar y citar a Ruhe Energy, S.L. por medio de edictos, que se ha dictado decreto de fecha 15 de enero de 2021, así como cedula de citación para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 9 de junio de 2021 a las 10:50 y 11:00 horas respectivamente, en los autos DSP 880/2020, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de este órgano judicial Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz, haciéndole saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado. Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Ruhe Energy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismo contuvieran y con pleno respeto al derecho de la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop